



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO).

Página 26882

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 148/2009, de 24 de noviembre, por el que se dispone la suspensión, para ámbito territorial concreto, de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación, con el fin de legitimar la ejecución de un mercado agrícola comarcal.

Página 26887

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 12 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Manuel Parreño Castellano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Geografía Humana.

Página 26891

Resolución de 17 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Raquel Espino Espino, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.

Página 26892

Resolución de 17 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Ángeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.

Página 26892

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de noviembre de 2009, por la que se da publicidad a las convocatorias y a las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Oficialía Mayor, clase 1ª, Subescala de Secretaría, categoría superior y Vicesecretaría, clase 1ª, Subescala de Secretaría, categoría superior, reservados a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 26892

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 31 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

Página 26898

Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 67 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

Página 26904

Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 335 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

Página 26910

Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 433 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

Página 26917

Resolución de 20 de noviembre de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor con cargo al programa I3.

Página 26923

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de noviembre de 2009, por la que se conceden Ayudas de Acción Social correspondientes al ejercicio 2009 a determinados trabajadores de la plantilla de personal laboral destinados en órganos de la Administración de Justicia.

Página 26928

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director, por la que se concede el Premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en su Sexta Edición.

Página 26933

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 3 de diciembre de 2009, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria con sistemas de gestión de calidad que impartan ciclos formativos en el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26934

Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se regula el desarrollo del programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados para desempeñar la función de dirección en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 26948

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Presidenta, por la que se delegan en el Director de este Organismo las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, así como, para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de cesiones gratuitas de suelo.

Página 26952

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro e instalación de archivos compactos móviles y estanterías fijas con destino al Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente.

Página 26953

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 13 de noviembre de 2009, por el que se adjudica a la empresa Agencia de Recadería y Mensajería el servicio de transporte de muestras de sangre y/o biológicas de los Centros de esta Gerencia, por período de un año.

Página 26954

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 18 de noviembre de 2009, por el que se convocan procedimientos abiertos, para la adquisición de carnes (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0002), lácteos (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0004), papas peladas (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0005), pescados (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0006), panes y harinas (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0010), víveres varios (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0011) y propano (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0012).

Página 26955

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 27 de noviembre de 2009, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a la Asociación de Discapacitados Aganey, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 12/2009.

Página 26957

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Pedro Fumero Pérez de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en el expediente nº 206/09, por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.

Página 26958

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, relativo a notificación de Resoluciones de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca y/o marisqueo. Página 26959

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Agustín Jesús Cerdeña Armas de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de pesca y/o marisqueo.- Expte. 447/09. Página 26960

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. José Vicente Fernández Picos de la Resolución por la que se declara la caducidad en el expediente sancionador por infracción pesquera y/o marisquera nº 259/08. Página 26940

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución por la que se aceptan las renunciaciones y se declara el archivo de los expedientes de determinados interesados. Página 26961

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de noviembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000606/2009 seguido a instancia del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas contra el Decreto 49/2009, de 28 de abril, por el que se regulan los Registros de Profesionales Sanitarios de Canarias (B.O.C. nº 91, de 14.5.09) y se dispone su publicación. Página 26962

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de entrega y CT privado para nave industrial, ubicada en calle Canal Derecho, 34, nave 194, P.I. Arinaga, Fase IV, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/138. Página 26962

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Simar Rocha, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa "Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales", de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta. Página 26962

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Maquinaria Vidagro, S.A.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa "Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales", de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta. Página 26964

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa "Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales", de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta.

Página 26965

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Jativa, S.L.L., de las previstas en la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.

Página 26967

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., de las previstas en la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.

Página 26968

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 26970

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2009, relativa a incoación de expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 26972

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 25 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.

Página 26973

Anuncio de 26 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.

Página 26977

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 3 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Actuación Territorial para ampliación de las instalaciones del Colegio Oficial Alemán.

Página 26982

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 24 de junio de 2009, relativo a las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, una plaza de Inspector de la Policía Local (Grupo A2).

Página 26982

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna**

Edicto de 28 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001346/2008.

Página 26994

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 3 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000216/2007.

Página 26995

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

1801 *DECRETO 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO).*

La entrada en vigor de las distintas disposiciones que conforman el conjunto normativo en materia de informatización de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, encabezadas por el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC, evidenciaron un gran avance en la modernización de la misma, alcanzándose una simplificación y agilización de los trámites hasta entonces desconocida.

En efecto, desde 1988 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos vinculados o dependientes han utilizado como sistema de gestión económico-financiera un sistema de información a medida basado en distintas tecnologías, según las distintas ver-

siones del mismo, que, contando en la actualidad con unos 2.500 usuarios, ha supuesto, como se ha dicho, un importante hito en la gestión, por sus prestaciones y por haber dado cumplida respuesta a las necesidades existentes en materia de gestión económica.

El Servicio Canario de la Salud, por su parte, además de utilizar ese sistema de gestión económico-financiero único de la Comunidad Autónoma, dispone de distintos sistemas de información en cada uno de sus centros de gasto, para la gestión logística de los aprovisionamientos sanitarios, transferidos por el antiguo INSALUD.

Sin embargo, la evolución funcional de estos sistemas se ha visto limitada en su crecimiento debido al avance de las tecnologías de la información, lo que, unido a la experiencia adquirida durante este tiempo, han aconsejado abordar un proyecto de renovación total del sistema, desarrollando nuevos mecanismos que impulsen a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión económico-financiera, como premisa para la obtención de mejoras en términos de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público, de acuerdo con los principios informadores de esta actividad, consagrados en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En este sentido, el Servicio Canario de la Salud, con la intención de integrar todos los sistemas de información de sus centros de gastos y contar con

un único programa de gestión económico-financiero que abarcara no sólo la gestión económico-financiera propiamente dicha, sino también la logística y el mantenimiento de sus centros, llevó a cabo la puesta en funcionamiento en enero del 2009 al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 4/2009, de 27 de enero, de un nuevo programa de gestión económico-financiera integral denominado TARO.

En definitiva, se pretende dar un salto de calidad en el sistema de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permita, por un lado, mejorar la explotación de la información, lo que facilitará la toma de decisiones para el desarrollo de óptimas políticas económicas y financieras, y, por otro lado, acercar la administración al ciudadano conforme a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El resultado de los proyectos desarrollados -cuya compatibilidad e interoperabilidad con los otros sistemas y aplicaciones informáticas existentes dentro del Gobierno de Canarias, se ha asegurado con la emisión del preceptivo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías en el procedimiento de contratación para su definición, diseño e implantación- son los nuevos sistemas de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), para el conjunto de los entes que integran el sector público autonómico, y TARO, específicamente, para el Servicio Canario de la Salud, cuya aprobación y puesta en funcionamiento constituyen el objeto de Decreto.

Partiendo de la base de que la incorporación de técnicas automatizadas en el funcionamiento de la Administración requiere un reconocimiento formal de su validez para escapar de su mero valor instrumental interno, y de ahí la necesidad de aprobar SEFCAN y TARO, con los nuevos sistemas se prevé poner en práctica diversas funcionalidades, relativas a la realización de operaciones de contabilidad presupuestaria y no presupuestaria, gestión financiera de avales y endeudamiento, llevanza de operaciones de contabilidad financiera y gestión de las habilitaciones de pago, incluyéndose para el Servicio Canario de la Salud las áreas de logística, gestión de mantenimiento y facturación a terceros. Además, al igual que ocurriera con su antecesor, el PICCAC, otras funcionalidades que no se circunscriben al ámbito económico-financiero, sino que alcanzan la gestión integrada de otras áreas, íntimamente conexas y con trascendencia en dicho ámbito, tales como la elaboración de los presupuestos de los entes que forman parte del sector público autonómico y de los escenarios presupuestarios plurianuales, tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito de los entes con presu-

puesto limitativo, la gestión de subvenciones y aportaciones dinerarias, la base de datos de terceros acreedores, el registro de facturas y justificantes o el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias e incluso una oficina virtual del ciudadano, a la que pueda éste acceder para consultar situaciones de facturas y pago, de garantías en depósito, clasificación de empresas por denominación social y por grupo/subgrupo y el Plan de consolidación y competitividad de las PYME.

Teniendo en cuenta las distintas funcionalidades de los sistemas, las razones de seguridad jurídica que aconsejan regular todas y cada una de ellas normativamente, así como que no todos los módulos se encuentran perfeccionados, se ha valorado la oportunidad de efectuar la puesta en funcionamiento de los sistemas gradualmente, a medida que entren en vigor sus disposiciones de desarrollo, limitándose la norma proyectada a establecer tal régimen transitorio y de desarrollo, su ámbito subjetivo de aplicación, que alcanza a todo el sector público autonómico, los objetivos y garantías del sistema, y los responsables de la administración de los sistemas. Además se ha estimado oportuno incluir en el Decreto algunos de los preceptos no básicos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tales como la referencia temporal de los documentos administrativos que así lo requieran o el archivo de documentos, en tanto adecuados a la naturaleza de SEFCAN y TARO necesarios para completar su régimen jurídico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de noviembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo 1.- Aprobación y funcionamiento.

1. Bajo la denominación de SEFCAN y TARO, se aprueban los nuevos sistemas de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los objetivos y funcionalidades que se regulan en este Decreto.

2. El SEFCAN y TARO entrarán en funcionamiento gradualmente, a medida que se implementen cada una de sus funcionalidades.

Artículo 2.- Objetivos.

De acuerdo con los principios informadores de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN y TARO persiguen la consecución de los siguientes objetivos:

a) Implantar un modelo de funcionamiento para las tareas de planificación, ejecución y seguimiento de la actividad económico-financiera pública que suponga una mejora en los procesos de asignación y gestión de los recursos económicos.

b) Definir métodos de actuación en materia económico-financiera que comuniquen flexibilidad, capacidad de respuesta y eficiencia a la Administración en su conjunto.

c) Disponer de un sistema de información integrado y homogéneo que dé soporte al conjunto de procesos económico-financieros, integrando la información de otros sistemas existentes o futuros.

d) Utilizar las mejores prácticas en la gestión de las áreas económico-financiera, registrando en el momento de su generación todas las operaciones con trascendencia en el proceso de gestión presupuestaria y contable.

e) Disponer de una arquitectura tecnológica alineada con las últimas tecnologías de mercado, con capacidad de crecimiento funcional y tecnológico y que sea accesible para el usuario y el ciudadano.

f) Avanzar hacia la eliminación del soporte papel a través de la firma electrónica y de una gestión integral de expedientes, generando de esta forma valor añadido para la organización.

g) Acercar los procedimientos administrativos al ciudadano.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación.

El SEFCAN será de aplicación en la gestión económico-financiera de los órganos y unidades de los entes con presupuesto limitativo o estimativo que conforman el sector público autonómico, con exclusión del Servicio Canario de la Salud.

TARO será de aplicación en la gestión económico-financiera y logística del Servicio Canario de la Salud.

Artículo 4.- Funcionalidades del sistema.

1. Las funcionalidades del sistema SEFCAN son las siguientes:

a) Elaboración y edición de los presupuestos de los entes que forman parte del sector público autonómico.

b) Tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias de los entes con presupuesto limitativo y estimativo.

c) Elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales.

d) Realización de operaciones de contabilidad presupuestaria y no presupuestaria.

e) Gestión de subvenciones y transferencias.

f) Llevanza de operaciones de contabilidad financiera.

g) Gestión de las habilitaciones de pago.

h) Base de datos de terceros acreedores.

i) Base de datos de terceros deudores.

j) Registro de facturas y justificantes.

k) Gestión de Tesorería y ordenación de pagos.

l) Gestión del presupuesto de tesorería.

m) Gestión de la Caja General de Depósitos.

n) Gestión financiera de avales y endeudamiento.

o) Gestión de compensación y embargo de deudas.

p) Inventario General de bienes y derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

q) Oficina virtual del ciudadano.

Las funcionalidades del sistema TARO son las siguientes:

a) Tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

b) Realización de operaciones de contabilidad presupuestaria y no presupuestaria.

c) Llevanza de operaciones de contabilidad financiera.

d) Gestión de las habilitaciones de pago.

e) Base de datos de terceros acreedores, replicada de la base de SEFCAN.

f) Base de datos de terceros deudores.

g) Registro de facturas y justificantes.

h) Gestión de Tesorería y ordenación de pagos.

i) Gestión del presupuesto de tesorería.

j) Gestión de compensación y embargo de deudas.

k) Inventario General de bienes y derechos del Servicio Canario de la Salud.

l) Gestión logística de los aprovisionamientos.

m) Gestión del mantenimiento de instalaciones técnicas y edificios.

n) Llevanza de operaciones de contabilidad analítica o de costes.

o) Gestión contraído previo mediante el módulo de facturación a terceros.

2. Como funcionalidad transversal a las enumeradas, SEFCAN realizará la gestión unificada de la base de datos de carácter personal de los particulares y entidades relacionados con la gestión económico-financiera de los órganos y unidades de los entes que conforman el sector público autonómico, sin perjuicio de las limitaciones de acceso que se establezcan en función de las definiciones de perfiles de usuarios, teniendo cada tercero un identificador único.

3. SEFCAN y TARO se articulan de acuerdo con las exigencias que para cada una de sus distintas funcionalidades se establecen en la normativa vigente.

Artículo 5.- Interfases.

Con carácter complementario a SEFCAN y TARO, darán soporte a los mismos distintas interfases con otros sistemas informáticos de información y gestión que se relacionan en el anexo a este Decreto, sin perjuicio de otros sistemas futuros que puedan integrarse.

Artículo 6.- Acceso a la información.

El acceso a los documentos y datos almacenados por SEFCAN y TARO se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por sus correspondientes normas de desarrollo.

Artículo 7.- Garantías del sistema.

1. SEFCAN y TARO están provistos de las medidas necesarias que aseguran el acceso, la auten-

tidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información contenida en la misma y, en todo caso, garantiza:

a) La restricción de su utilización y del acceso a su información a las personas autorizadas.

b) La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos e informaciones.

c) La protección de los procesos informáticos frente a manipulaciones no autorizadas.

Estas garantías son proporcionales a la naturaleza de las distintas funcionalidades y al tratamiento de la información que con las mismas se efectúe.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal que incorpore el sistema se efectuará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, debiendo procederse a la creación de los ficheros de datos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 5/2006, de 27 de enero.

Artículo 8.- Validez de documentos administrativos.

1. Los documentos administrativos electrónicos emitidos a través de SEFCAN y TARO por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, gozarán de la validez y eficacia de documento original, siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Los sistemas garantizan que los documentos administrativos que así lo requieran lleven referencia temporal.

Artículo 9.- Archivo electrónico de documentos.

SEFCAN y TARO almacenarán los documentos emitidos o recibidos, garantizando su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación, asegurando en particular la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Artículo 10.- Responsable de los sistemas.

1. SEFCAN se administrará por el Departamento competente en materia de hacienda de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será el responsable de mantener el entorno operativo y disponible, garantizando el correcto funcionamiento del sistema, su custodia y seguridad.

2. TARO se administrará por el Servicio Canario de la Salud que será el responsable de mantener el entorno operativo y disponible, garantizando el correcto funcionamiento del sistema, su custodia y seguridad, bajo las directrices del Departamento competente en materia de hacienda con excepción de aquellas funcionalidades del Sistema que sean específicas de la gestión sanitaria.

Disposición Transitoria Primera.- Continuidad normativa.

Hasta tanto sea efectiva la aplicación de cada una de las funcionalidades del SEFCAN y TARO, continuarán aplicándose las normas correspondientes de cada actividad contenidas en el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC, y el Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, en cuanto no resulten modificadas o sean incompatibles con las características generales del SEFCAN y TARO.

Disposición Transitoria Segunda.- Terceros acreedores.

Una vez que entre en funcionamiento el sistema SEFCAN se producirá la integración de los datos que constan en las bases de datos de terceros acreedores de TARO y del PICCAC.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC y el Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habi-

litaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL.

Disposición Final Primera.- Desarrollo.

1. Se autoriza al titular del Departamento competente en materia de hacienda, a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la implementación y desarrollo de cada una de las funcionalidades existentes y futuras por desarrollar de SEFCAN y TARO, distintas de las previstas en el artículo 4 de este Decreto.

2. Se autoriza al titular del Departamento competente en materia de sanidad, a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la implementación y desarrollo de cada una de las funcionalidades existentes y futuras por desarrollar de TARO, distintas de las previstas en el artículo 4 de este Decreto, en el ámbito que no sea competencia del Departamento responsable en materia de hacienda. De estas disposiciones se informará previamente al Departamento competente en materia de hacienda.

3. De acuerdo con su respectivo ámbito competencial, cada uno de los Centros directivos en que se estructura la Consejería de Economía y Hacienda, así como los Centros competentes del Servicio Canario de la Salud, serán los responsables de adoptar la iniciativa en la elaboración de las referidas disposiciones.

4. Estas disposiciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) Descripción de los objetivos del área funcional de que se trate.
- b) Determinación de los procedimientos en los que vaya a ser utilizada, con indicación de las normas que los regulan.
- c) Identificación del órgano gestor competente.
- d) Régimen y medios de acceso al sistema, en su caso.
- e) Especificación de la fecha a partir de la cual resultará de aplicación efectiva la funcionalidad implementada.
- f) Determinación del responsable de los ficheros de datos de carácter personal, si lo hubiere.
- g) Regulación de la sede electrónica si así lo requiere la naturaleza de la funcionalidad.

h) Especificación del sistema interfase que, en su caso, sea necesario para la articulación de la funcionalidad.

5. En las disposiciones por las que se implementen las funcionalidades de elaboración del Presupuesto y de realización de operaciones de contabilidad se tendrán en cuenta las singularidades del Parlamento de Canarias, a los solos efectos de integrar sus presupuestos en los de la Comunidad Autónoma y de remisión de la liquidación de los mismos para la formación de la Cuenta General.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

A N E X O

SISTEMAS INFORMÁTICOS EXTERNOS

SEFCAN

Meta4 y Nóminas

Innoempresa

TAYA

GRE

REF

MAGIN

AEAT

TARO

SIMS-AFIN

PLYCA

AVANCE-UNIFICA

SIGTE

TARO

Meta4 y Nóminas

TAYA

GRE

SEFCAN

APLICATIVOS DE GESTIÓN FARMACIA HOSPITALARIA

APLICATIVOS DE GESTIÓN ASISTENCIAL

SISTEMA CANTONERA

CAPRI

CAS

CATALOGO ÚNICO DE SUMINISTROS

CÓDIGO DE BARRAS

FISS-WEB

SICH-SIPRE

WEB PROVEEDORES

WEB DEUDORES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1802 *DECRETO 148/2009, de 24 de noviembre, por el que se dispone la suspensión, para ámbito territorial concreto, de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación, con el fin de legitimar la ejecución de un mercado agrícola comarcal.*

El protagonismo con que todavía cuentan la agricultura y la ganadería en la actividad económica de la Comarca Norte de la isla de Gran Canaria, y la existencia en dicha Comarca de un tejido productivo agrícola, ganadero y artesanal que debe ser preservado, hacen necesario promover determinadas infraestructuras que eviten su progresivo debilitamiento, teniendo en cuenta las perspectivas existentes.

En este sentido, se considera fundamental dotar a la Comarca Norte de un mercado agrícola, en cuanto infraestructura que, estando a disposición de los numerosos agricultores, ganaderos y artesanos de la Comarca, facilitará la colocación de su producción al público además de contribuir al desarrollo económico de la zona.

A instancia del Ayuntamiento de Santa María de Guía, y mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se asume por dicha Consejería la iniciativa para disponer la suspensión de las determinaciones de ordenación que inciden sobre el ámbito territorial concreto afectado por la implantación del mercado agrícola comarcal, incoándose el procedimiento correspondiente.

Se ha constatado que la implantación y ejecución de dicho mercado entran en contradicción con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan General de Ordenación de Santa María de Guía. Concretamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3.c, del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, y subsanadas las de-

ficiencias mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo (B.O.C. nº 112, 113, 116, 118 y 120, de 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004), mientras no se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Territorial Parcial (PTP-14 Área de Centralidad de Gáldar y Santa María de Guía), no es posible ultimar la ordenación urbanística del ámbito territorial nº 5-La Costa Noroeste, en el cual se pretende ubicar el mercado agrícola. Dicho Plan Territorial Parcial no cuenta aún con aprobación definitiva.

Por otro lado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005 -adaptación plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 161 y 214, de 18 de agosto y 2 de noviembre de 2005, y B.O.P. nº 165, de 26 de diciembre de 2005)-, en la pretendida ubicación del mercado agrícola está previsto un uso dotacional deportivo (Ficha de Ordenación del Sector 3 de suelo urbanizable Guía I).

El artículo 47.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC), dispone que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su revisión o modificación, en todo o parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística y a iniciativa, en su caso, de la Consejería competente en razón de su incidencia territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y audiencia del municipio o municipios afectados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2 del Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, deberá concederse audiencia, en su caso, al Cabildo Insular correspondiente.

En virtud del apartado segundo del artículo 47 TRLOTENC, el acuerdo de suspensión establecerá las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas.

Vistos el informe del Cabildo Insular de Gran Canaria y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Visto el informe de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Visto el informe de la Secretaría General Técnica.

Visto el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y considerando acreditada la concurrencia de razones de interés público que justifican el recurso a esta medida de carácter excepcional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Suspender la vigencia de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, en los términos y el ámbito territorial especificados en el anexo, a fin de legitimar la ejecución de un mercado agrícola comarcal.

Artículo 2.- Establecer, en sustitución de las determinaciones suspendidas, las normas sustantivas de ordenación que se recogen en el anexo, aplicables transitoriamente hasta que se revisen los instrumentos objeto de suspensión.

Artículo 3.- Instar a las Administraciones competentes para que, en un plazo no superior a seis meses procedan a la revisión del Plan Insular de Ordenación y del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.5 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Disposición Final Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

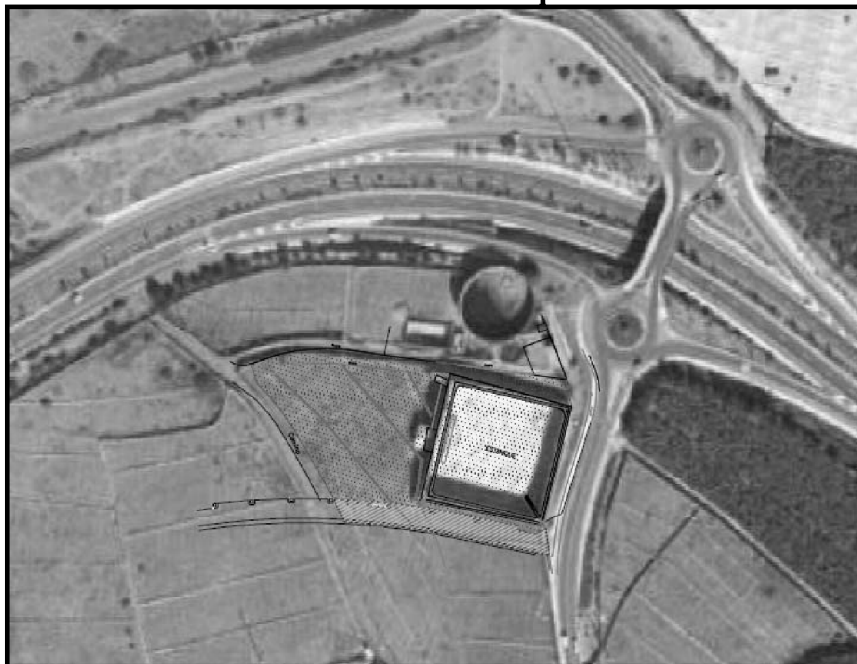
ANEXO

I. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El ámbito concreto objeto de suspensión de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y del Plan General de Santa María de Guía para la implantación del Mercado Agrícola Comarcal se corresponde con el delimitado en el plano 1 del presente anexo.

Se ha previsto una superficie de 9.079 m², de los cuales 8.145 m² serán destinados al Mercado Agrícola y a las Áreas Libres de Servicios, y los 934 m² restantes al Viario de Acceso, localizándose concretamente en el antiguo estanque.

Referencia catastral de la finca matriz: 35010A001000420000ZO, Polígono 1, parcela 42.

Plano 1: Ámbito de suspensión.

PARCELA SP1
SUPERFICIE TOTAL 8.145m²

PARCELA PARA VIARIO SP2
SUPERFICIE TOTAL 934m²

SUPERFICIE TOTAL 9079m²

II. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN OBJETO DE SUSPENSIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA Y DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

1. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Respecto del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se suspende la limitación establecida en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3.c, a la ultimación de la ordenación urbanística en el ámbito territorial nº 5: La Costa Noreste, PTP 14-Área de Centralidad de Gáldar y Santa María de Guía-, para el concreto ámbito territorial al que se refiere el apartado anterior.

2. Plan General de Ordenación de Santa María de Guía.

Respecto del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, se suspende la ficha de ordenación del Sector 3 de suelo urbanizable Guía I, del anexo a la normativa, en cuanto al uso deportivo en el antiguo estanque y en cuanto a las condiciones de la ordenación relativas al Sistema General.

III. NORMATIVA APLICABLE TRANSITORIAMENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA SUSPENDIDA.

En el ámbito territorial concreto afectado por la suspensión, y mientras no se produzca la revisión o modificación de los instrumentos de ordenación correspondientes, esto es, el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, resultará de aplicación la normativa siguiente:

Artículo 1.- Usos autorizables.

Se añade a la ficha del Sector 3 de suelo urbanizable del anexo a la Normativa el uso de mercado agrícola, que se situará en el antiguo estanque con la siguiente ordenación completa que permita su ejecución directa mediante el pertinente Proyecto de Ejecución del Sistema General:

- Uso Característico: comercial (Mercado Agrícola).
- Usos Compatibles: aparcamiento, actividades vinculadas al uso agrario, cafetería, restaurante, guarderías y jardines.
- Uso Complementario: aseos, ET, cuarto de máquinas, áreas de descarga, administración, almacenes, cámaras frigoríficas, etc.

Artículo 2.- Condiciones de implantación.

2.1. Condiciones de edificación:

- Número de Plantas sobre Rasante: 3P/14Mt.

- Superficie Construida Máxima: 4.300m²c/SR. Libre B/R.

- Ocupación respecto a la Parcela SP1: 50%; SP2:0.00%.

2.2. Condiciones Urbanísticas Particulares:

- El uso del mercado agrícola, así como también los usos compatibles y complementarios definidos en las condiciones generales, ocuparán el recinto que ocupa el antiguo estanque y sus aledaños dentro de los límites del ámbito territorial objeto de suspensión. Se deben, en cualquier caso, mantener como soporte físico de la intervención, los muros y estructuras portantes del mismo sin afectarlos, tratándolos a nivel de intervención arquitectónica como “contenedor” y teniendo en cuenta igualmente las determinaciones del catálogo arquitectónico municipal en el que está incluido en lo que se refiere a las intervenciones de rehabilitación y/o restauración de los elementos preexistentes dignos de conservación. Excepcionalmente se permitirá la apertura de huecos, conceptualmente justificados, para solucionar únicamente su acceso o relaciones interior-exterior, dejando el resto de la estructura muraria sin hueco alguno.

En cualquier caso se atenderá a las determinaciones sobre patrimonio de la Sección 18 de Patrimonio del PIOGC y en el Catálogo arquitectónico municipal.

- Se establecerá como criterio compositivo principal el dominio de las líneas horizontales en la imagen final de la intervención, intentando conservar la especialidad interior del estanque en el sentido de entender no como simples muros “zócalo” o de contención, sino como muros que encierran en su interior un gran espacio vacío, generado por la ausencia de agua, unitario de gran calidad espacial y proporcionado volumen.

- En caso de existir cubierta, ésta no deberá apoyarse en las paredes del estanque con el objeto de conseguir la idea de lámina flotante, predominando la horizontalidad de la misma en su composición arquitectónica, teniendo que ser susceptible de colocar paneles para generación de energía fotovoltaica que queden ocultos desde la visión de la escala urbana.

- Se podrá ocupar con edificación la superficie “extramuros” del estanco con usos que ayuden a recalificar el espacio circundante con usos de servicios complementarios al Mercado siempre respetando la superficie ocupada máxima. En cualquier caso se deberá cuidar la relación compositiva y arquitectónica entre dicha pieza extramuros y el volumen preexistente del estanque.

- Es obligatoria la provisión de aparcamientos y zonas de descarga y maniobra bajo rasante que cumplan con las necesidades del uso pretendido.

- El acceso de servicio de carga y descarga y para los aparcamientos y zonas de descarga y maniobra bajo rasante deberá cumplir con las necesidades del uso pretendido.

- El acceso de servicio de carga y descarga y para los aparcamientos se resolverá desde el camino existente actualmente y colindante con el estanque "circular" próximo a éste, en evitación de conflictos con los accesos públicos y peatonales del mercado, así como para controlar la imagen.

Artículo 3.- Medidas correctoras para las actuaciones.

Las medidas correctoras serán las contempladas en el proyecto, así como las especificadas en los informes oportunos y, en todo caso, serán las siguientes:

- Durante la fase de obras, la pérdida de calidad del aire debido a la presencia de partículas en suspensión provocadas por los movimientos de tierras y el viento, se mitigará rociando con agua la superficie expuesta.

- Los materiales de construcción y los residuos producidos durante esta fase deben ser colocados de modo que produzcan el mínimo impacto, ya sea paisajístico o de cualquier otro tipo.

- Al finalizar y durante las obras se retirarán todos los residuos producidos y se restaurarán las zonas usadas para acopio y depósito de materiales, así como todas las vías de acceso construidas de forma provisional para el tránsito de la maquinaria durante la obra. Los residuos se transportarán a vertedero autorizado.

- Con el objeto de evitar el impacto paisajístico en la zona, las instalaciones de suministros propuestas respetarán la topografía existente. Además, en la colocación de las redes de saneamiento y vertido, se reservará tierra vegetal antes de su construcción para poder, una vez finalizadas, proceder a la restauración del manto vegetal.

Se dará al proyecto un adecuado tratamiento paisajístico a fin de facilitar su inserción con las formas y cerramientos de las edificaciones existentes en el entorno. En este sentido, se incorporará un estudio sobre la conveniencia de aplicación del tono blanco o la posibilidad de utilizar, al menos puntualmente, colores y gamas terrosas que minimicen la discordancia cromática en muros y/o edificaciones.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1803 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Manuel Parreño Castellano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Geografía Humana.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 9 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (B.O.E. de 7.7.09), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 25.3.09).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), y artículo 18 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. de 25.3.09), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Geografía Humana", adscrita al Departamento de Geografía, a D. Juan Manuel Parreño Castellano, Documento Nacional de Identidad nº 43668997-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

1804 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Raquel Espino Espino, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 1 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (B.O.E. de 7.7.09), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios, y el artículo 11 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 25.3.09).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. de 25.3.09), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Dña. Raquel Espino Espino, Documento Nacional de Identidad nº 52833626-G, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

1805 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Angeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Francesa.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 4 para

la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (B.O.E. de 7.7.09), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre (B.O.E. de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes universitarios, y el artículo 11 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 25.3.09).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24), y artículo 18 del Procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. de 25.3.09), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Francesa", adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Ángeles Sánchez Hernández, Documento Nacional de Identidad nº 06533850-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1806 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de noviembre de 2009, por la que se da publicidad a las convocatorias y a las bases para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Oficialía Mayor, clase 1ª, Subescala de Secretaría, categoría superior y Vicesecretaría, clase 1ª, Subescala de Secretaría, categoría superior, reservados a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Oficialía Mayor, clase 1ª y Vicesecretaría, clase 1ª, reservados a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficios de fecha 10 de noviembre de 2009 (Registros de Salida números 59.032 y 59.026), que tuvieron entrada en esta Dirección General el día 12 siguiente, la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria da traslado a este Centro Directivo de los Decretos números 26.227/2009, de 4 de noviembre y 26.226/2009, de 3 de noviembre, de la Alcaldía de la Corporación, en cuya virtud se aprueban las convocatorias para la provisión de los indicados puestos de trabajo por libre designación, así como las bases por las que se regirán.

2º) Por Resolución de esta Dirección General, de 14 de marzo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 3 de abril, se creó y clasificó el puesto de Oficialía Mayor, clase 1ª, como puesto a proveer por el sistema de libre designación. Por Resolución de esta Dirección General, de 5 de junio de 2002, se corrige error material advertido en la anterior Resolución.

3º) Por Resolución de esta Dirección General, de 3 de noviembre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 151, de 17 de noviembre, se clasificó el puesto de Vicesecretaría, clase 1ª, entre otros, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril), establece: "Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse, por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segunda.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reser-

vados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo noveno del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria para cubrir los puestos de libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada. La Dirección General para la Administración Local dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Y especifica, además, que la indicada convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto hubiese resultado vacante.

Tercera.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (B.O.C. nº 45, de 3 de marzo).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

R E S U E L V O:

Primero.- Dar publicidad al Decreto 26.227/2009, de 4 de noviembre, dictado por el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuya virtud se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficialía Mayor, clase 1ª, así como las bases por las que se regirá, que se transcriben a continuación:

"Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vistos asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como las normas reglamentarias de desarrollo que tengan carácter básico, tal y como se deduce del artículo 3.1 del

Estatuto Básico del Empleado Público, que contienen la normativa básica en relación con los funcionarios con habilitación estatal.

Visto el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación y, en el ejercicio de las competencias que ostento, vengo en disponer

Primero.- La iniciación del trámite de convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Oficialía Mayor, clase 1ª.

Segundo.- La aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, anexas a la presente Resolución.

Tercero.- La remisión de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y la remisión al Ministerio de Administraciones Públicas en el plazo de 10 días, con referencia precisa al número y fecha del diario en que ha sido publicada y a efectos de la inserción de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a cuatro de noviembre de dos mil nueve, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno, doy fe.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Oficialía Mayor, clase 1ª, por el sistema de libre designación, reservado a personal funcionario de carrera.

Primera.- Objeto de las bases.

Estas bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo denominado Oficialía Mayor, clase 1ª, existente en la plantilla de puestos de trabajo de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 5.2 y en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos que establecen los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, en tanto no se aprue-

ben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segunda.- Características del puesto.

2.1. Las características del puesto son:

a. Entidad Local: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b. Área: Alcaldía.

c. Código del puesto: 1671FU300282.

d. Denominación: Oficialía Mayor.

e. Nivel de complemento de destino: 30.

f. Complemento específico anual: 27.000,12 euros.

g. Grupo: A.

h. Escala: Habilitación de carácter estatal.

i. Subescala: Secretaría.

j. Categoría: Superior.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la presente convocatoria, y poder desempeñar el puesto de trabajo, pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18, apartado 3, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo, 270, en sus registros desconcentrados, o también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso el aspirante justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo pú-

blico correspondiente y anunciará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante fax (928) 446132 o correo electrónico (cortega@laspalmasgc.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados dirigirán su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acompañando a la misma el currículum vitae -en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto-, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria.

Quinta.- Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Cooperación para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido. El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del

día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.- Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública de las Corporaciones Locales y del Estado, en especial, la referida a la provisión de puestos de trabajo.

Octava.- Recursos y reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses, conforme los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo.

Providencia de ordenación: procédase a la comunicación, publicación y ejecución del acuerdo adoptado por la Secretaría General del Pleno, informando periódicamente de lo actuado al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Organización e Innovación, Empleo y Recursos Humanos.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo”.

Segundo.- Dar publicidad al Decreto 26.226/2009, de 3 de noviembre, dictado por el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuya virtud se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase 1ª, así como las bases por las que se regirá, que se transcriben a continuación:

“Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vistos asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto

Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como las normas reglamentarias de desarrollo que tengan carácter básico, tal y como se deduce del artículo 3.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que contienen la normativa básica en relación con los funcionarios con habilitación estatal.

Visto el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación y, en el ejercicio de las competencias que ostento, vengo en disponer

Primero.- La iniciación del trámite de convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Vicesecretaría, clase 1ª.

Segundo.- La aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, anexas a la presente Resolución.

Tercero.- La remisión de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y la remisión al Ministerio de Administraciones Públicas en el plazo de 10 días, con referencia precisa al número y fecha del diario en que ha sido publicada y a efectos de la inserción de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a tres de noviembre de dos mil nueve, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno, doy fe.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, clase 1ª, por el sistema de libre designación, reservado a personal funcionario de carrera.

Primera.- Objeto de las bases.

Estas bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, clase 1ª, existente en la plantilla de puestos de trabajo de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 5.2 y en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los térmi-

nos que establecen los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segunda.- Características del puesto.

2.1. Las características del puesto son:

a. Entidad Local: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b. Área: Alcaldía.

c. Código del puesto: 003FU300138.

d. Denominación: Vicesecretaría.

e. Nivel de complemento de destino: 30.

f. Complemento específico anual: 27.000,12 euros.

g. Grupo: A.

h. Escala: Habilitación de carácter estatal.

i. Subescala: Secretaría.

j. Categoría: Superior.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la presente convocatoria, y poder desempeñar el puesto de trabajo, pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18, apartado 3, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Local reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamien-

to de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo, 270, en sus registros desconcentrados, o también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso el aspirante justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anunciará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante fax (928) 446132 o correo electrónico (cortega@laspalmasgc.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados dirigirán su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acompañando a la misma el currículum vitae -en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto-, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria

Quinta.- Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Cooperación para la Administración Local para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido. El órgano competente para resolver declarará desierta la convocatoria si no concurren funcionarios o cuando quienes participen no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuanta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.- Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública de las Corporaciones Locales y del Estado, en especial, la referida a la provisión de puestos de trabajo.

Octava.- Recursos y reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses, conforme los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo.

Providencia de ordenación: procédase a la comunicación, publicación y ejecución del acuerdo adoptado por la Secretaría General del Pleno, informando periódicamente de lo actuado al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Organización e Innovación, Empleo y Recursos Humanos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Jerónimo Saavedra Acevedo”.

Tercero.- Publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1807 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 31 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de un Técnico Especialista, Especialidad "Deportes" y destino en el Servicio de Deportes, que prestará sus servicios, mediante contrato de relevo, mientras permanezca su titular en situación de jubilación parcial.

Segunda.- Legislación aplicable.

Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 166.1 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, y Acuerdo sobre aplicación en la Universidad de La Laguna de procesos de jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contratos de relevo para el Personal de Administración y Servicios Laboral.

Quien supere el proceso selectivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. de 4.5.85).

Tercera.- Características.

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo III, estando dotado con las retribuciones que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son las siguientes:

- Desarrollar, supervisar y evaluar programas de actividades físico-deportivas y de las competiciones deportivas realizadas, comunicando los resultados de la evaluación al Coordinador-a del área correspondiente.

- Realizar el seguimiento del estado de las instalaciones y equipamiento deportivo, velar por su mantenimiento y buen funcionamiento y supervisar los planes de mantenimiento de las instalaciones.

- Conocer, supervisar y gestionar sistemas de control de acceso de personas a las instalaciones deportivas y otras dependencias.

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones deportivas y demás dependencias al Servicio de Deportes.

- Realizar las gestiones necesarias para que se puedan desarrollar todos los programas de competiciones y actividades deportivas, en coordinación con las respectivas áreas.

- Atender y supervisar los sistemas de reserva de instalaciones, así como el control de acceso y uso del material deportivo.

- Informar a los usuarios/as de las características y condiciones de reserva, del uso del material deportivo, de las instalaciones y condiciones de desarrollo de las competiciones.

- Supervisar la información general sobre el Servicio de Deportes disponible en el portal Web oficial, verificar y realizar las actualizaciones y cambios necesarios de la misma.

- Atender quejas y sugerencias de los usuarios y proponer mejoras y cambios en los procedimientos en vigor de cara a mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios prestados.

- Cualquier otra función que le sea encomendada, dentro de sus competencias.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

4.1. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.5. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, haber superado la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como desempleado.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad, y a la que se deberá acompañar:

5.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, debiendo aportar, los solicitantes que no posean la nacionalidad española, documentación acreditativa de que reúnen los requisitos previstos en la base 4.1.b) y 4.1.c).

5.1.2. Fotocopia del documento acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.5, debidamente compulsado.

5.1.3. Documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.

Para la compulsa de la documentación se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsas.

5.2. Órgano a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

5.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.4. Derechos de examen:

Los participantes en este proceso selectivo estarán exentos del pago de derechos de examen.

5.5. Defectos en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, por la que se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos. En la relación de los aspirantes excluidos, se indicarán las causas de la exclusión. Además recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrán celebrarse antes de que transcurran 15 días desde su publicación. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará conjuntamente en los tablones de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es>.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el párrafo anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, se aprobará la relación definitiva, haciéndose pública en los medios de difusión anteriores.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1. Composición:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Fermín Martín Izquierdo, Jefe del Servicio de Alumnos y Gestión de los Servicios Generales de esta Universidad.

Vocales:

- D. Ramón Rojas Hernández, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. José Luis del Castillo Rodríguez, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Blas Parrilla Cabrera, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Antonio Sánchez Llarena, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretario: Dña. Leonor de la Guardia Romero, Jefa del Negociado del Servicio de Deportes, que actuará con voz y sin voto.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Adolfo Gómez Rodríguez, Jefe de la Sección de Extensión Universitaria y Deportes, de esta Universidad.

Vocales:

- Dña. María del Pilar Reyes Pérez, designada por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Juan Febles Molina, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- Dña. María Jesús López Molina-Adell, designada por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Juan Ramón Rodríguez Santana, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretaria: Dña. Isabel María Arce Costa, que actuará con voz y sin voto.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.3. Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en los tablores de anuncios del Rectorado, y en Internet, en la página web de la Universidad, <http://www.ull.es>, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

7.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, teléfono (922) 319490. Correo electrónico: paslabor@ull.es.

7.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

7.10. En ningún caso, el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

Octava.- Llamamiento y comienzo de las pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. de 5.2.09).

8.2. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3. Convocatoria del primer ejercicio: los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tableros de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.4. Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.5. Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la

inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Novena.- Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

9.1. Fase de oposición:

La valoración de esta fase será del 80% del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios.

1^{er} Ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas siendo correcta sólo una de ellas, relativas al temario general y específico, que figura como anexo I a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

2^o Ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en una prueba, y/o supuesto práctico relativo al contenido del temario específico que figura como anexo a esta Resolución y a las funciones asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base tercera de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase.

9.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Los documentos se presentarán en fotocopia simple, pudiendo ser requerido el opositor, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de los documentos por el Tribunal Calificador. En todo caso, los opositores que obtengan las plazas deberán compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato.

Finalizado este plazo el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones a la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad y de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de su vida profesional, indicando los períodos de permanencia en el puesto de trabajo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: los servicios prestados en las Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,04 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 20% del total de la fase de concurso.

2. Servicios en el Puesto de Trabajo en las Universidades Públicas Canarias: los servicios prestados en Puestos de Trabajo, de igual o inferior categoría y especialidad en las Universidades Públicas Canarias, se valorarán a razón de 0,08 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un total del 40% de la fase de concurso.

3. Residencia en Canarias: se valorará con 0,4 puntos la residencia del opositor en Canarias por períodos temporales, siendo los tramos siguientes:

3 años: 0,1 punto.

4 años: 0,2 puntos.

5 años: 0,3 puntos.

6 o más años: 0,4 puntos.

La fracción de año superior a seis meses se considerará como año completo. La acreditación de estos extremos se deberá hacer mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes.

Este apartado computará un 20% del total de la fase de concurso.

4. Cursos de Formación: se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,4 puntos, computando un total del 20% de la fase de concurso, valorándose de la siguiente manera:

Hasta 40 horas: 0,1 punto.

De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.

De 101 a 300 horas: 0,3 puntos.

De 300 horas en adelante: 0,4 puntos.

9.3. Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para superar el proceso selectivo y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

Décima.- Propuesta de opositores que han superado el proceso selectivo.

10.1. Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportuno, la identidad del aspirante que ha superado el proceso selectivo, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo declarar que lo han superado un número superior al de plazas convocadas.

10.2. El Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, la propuesta de aprobados para su contratación como personal laboral eventual.

Décimo primera.- Presentación de documentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la identidad del aspirante propuesto que ha superado el proceso selectivo, éste deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones públicas, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, vista la propuesta del Tribunal, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta Resolución se hará pública en la sede del Tribunal Calificador indicada en la base 7.8.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter temporal.

Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de relevo que tendrá efectividad desde el día inmediatamente posterior a la fecha en que se inicie la jubilación parcial del trabajador sustituido.

Décimo segunda.- Bolsa de trabajo.

A efectos de la selección de personal laboral, para contrataciones temporales para esta categoría profesional, se formará lista de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no superen la totalidad del proceso selectivo. El Tribunal Calificador elaborará listas de reserva a los efectos de contratación de personal laboral temporal, contemplado en el artículo 22 del Convenio Colectivo, estableciéndose el orden de prelación según la puntuación obtenida en los ejercicios superados, tal como señala la base 9.3.

La vigencia de esta lista será hasta que se produzca el cese del relevista por finalización del contrato, debido a la jubilación del trabajador o trabajadora que sustituye.

Décimo tercera.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Deportes.

2. Directrices de funcionamiento del Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna.

3. Concepto de Deportes. Clasificación, origen y evolución.

4. Deportes individuales y colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.

5. El Deporte para todos. Definición, características, tendencias y evolución.

6. La higiene en las actividades físicas y el deporte. Consideraciones a tener en cuenta ante la práctica deportiva.

7. El ocio y la recreación. Organización, actividades y planes de actuación.

8. Reglamento y normativas de uso de instalaciones deportivas.

9. Seguridad e higiene en las instalaciones deportivas.

10. Los pavimentos deportivos en instalaciones deportivas cubiertas y en instalaciones al aire libre.

11. Programas deportivos. Definición. Características diferenciadoras. Atributos y estructura básica de un programa deportivo. Áreas funcionales de un programa y recursos para su organización.

12. Calidad en los servicios deportivos públicos. Planificación y control de calidad.

13. Los complejos polideportivos y los campos grandes. Campos pequeños. Las salas y pabellones deportivos. Los terreros. Características generales. Funcionalidad y seguridad.

14. Competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.

15. Organización de eventos de deporte para todos: campañas de promoción.

1808 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº67 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de un Técnico Especialista, Especialidad "Animalario/Granja" y destino en el Servicio General de Investigación: Animalario. Campus Anchieta, que prestará sus servicios, mediante contrato de relevo, mientras permanezca su titular en situación de jubilación parcial.

Segunda.- Legislación aplicable.

Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 166.1 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, y Acuerdo sobre aplicación en la Universidad de La Laguna de procesos de jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contratos de relevo para el Personal de Administración y Servicios Laboral.

Quien supere el proceso selectivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. de 4.5.85).

Tercera.- Características.

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo III, estando dotado con las retribuciones que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son las siguientes:

- Cambio de las jaulas de rata y ratón.
- Preparación de los animales según los pedidos.
- Control de la correcta ejecución de tareas rutinarias.
- Eutanasia de los animales.
- Cruces y destetes de los animales. Control de las colonias de animales.
- Toma de muestras. Extracción de sangre, orina, heces.
- Control del stock de animales.

- Control de registros.
- Control de los parámetros ambientales de las instalaciones.
- Control del programa sanitario.
- Aplicación de tratamientos.
- Selección de reproductores.
- Colabora con el personal investigador en la preparación y manipulación de animales.
- Funcionamiento, control y limpieza de los equipos (autoclave, grupo electrógeno, aire acondicionado, material, instalaciones).
- Todos los trabajos se llevarán a cabo según los protocolos de trabajo del Servicio.
- Aplicar todos los avances tecnológicos.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

4.1. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.5. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, haber superado la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como desempleado.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad, y a la que se deberá acompañar:

5.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, debiendo aportar, los solicitantes que no posean la nacionalidad española, documentación acreditativa de que reúnen los requisitos previstos en la base 4.1.b) y 4.1.c).

5.1.2. Fotocopia del documento acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.5, debidamente compulsado.

5.1.3. Documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.

Para la compulsación de la documentación se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsación.

5.2. Órgano a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

5.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.4. Derechos de examen:

Los participantes en este proceso selectivo estarán exentos del pago de derechos de examen.

5.5. Defectos en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, por la que se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos. En la relación de los aspirantes excluidos, se indicarán las causas de la exclusión. Además recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrán celebrarse antes de que transcurran 15 días desde su publicación. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará conjuntamente en los tabloneros de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es>.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el párrafo anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, se aprobará la relación definitiva, haciéndose pública en los medios de difusión anteriores.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1. Composición:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Francisco Javier Solano Olló, Jefe del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria de esta Universidad.

Vocales:

- Dña. María Rosa Arnau Díaz-Llanos, designada por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Manuel Fera Rodríguez, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Blas Parrilla Cabrera, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Antonio Amador Pérez, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretario: D. Mateo Felipe Molina, Jefe de la Sección de Gestión del PAS de esta Universidad, que actuará con voz y sin voto.

Tribunal Suplente:

Presidente: Dña. María Luz Estévez Ravelo, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Universidad.

Vocales:

- D. Carmelo Jiménez Barrios, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Antonio Amador Pérez, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Roberto Betancor Bonilla, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Manuel González Mauricio, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretaria: Dña. Elvira Ríos Gendive, Jefa del Negociado de Seguridad Social, que actuará con voz y sin voto.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.3. Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, y en Internet, en la página web de la Universidad, <http://www.ull.es>, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

7.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, teléfono (922) 319490. Correo electrónico: paslabor@ull.es.

7.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

7.10. En ningún caso, el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aproba-

dos que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

Octava.- Llamamiento y comienzo de las pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. de 5.2.09).

8.2. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3. Convocatoria del primer ejercicio: los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tablones de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.4. Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.5. Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Novena.- Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

9.1. Fase de oposición:

La valoración de esta fase será del 80% del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios.

1^{er} Ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas siendo correcta sólo una de ellas, relativas al temario general y específico, que figura como anexo I a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

2^o Ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en una prueba, y/o supuesto práctico relativo al contenido del temario específico que figura como anexo a esta Resolución y a las funciones asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base tercera de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase.

9.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Los documentos se presentarán en fotocopia simple, pudiendo ser requerido el opositor, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de los documentos por el Tribunal Calificador. En todo caso, los opositores que obtengan las plazas deberán compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato.

Finalizado este plazo el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones a la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad y de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de su vida profesional, indicando los períodos de permanencia en el puesto de trabajo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: los servicios prestados en las Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,04 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 20% del total de la fase de concurso.

2. Servicios en el Puesto de Trabajo en las Universidades Públicas Canarias: los servicios prestados en Puestos de Trabajo, de igual o inferior categoría y especialidad en las Universidades Públicas Canarias, se valorarán a razón de 0,08 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un total del 40% de la fase de concurso.

3. Residencia en Canarias: se valorará con 0,4 puntos la residencia del opositor en Canarias por períodos temporales, siendo los tramos siguientes:

- 3 años: 0,1 punto.
- 4 años: 0,2 puntos.
- 5 años: 0,3 puntos.
- 6 o más años: 0,4 puntos.

La fracción de año superior a seis meses se considerará como año completo. La acreditación de estos extremos se deberá hacer mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes.

Este apartado computará un 20% del total de la fase de concurso.

4. Cursos de Formación: se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,4 puntos, computando un total del 20% de la fase de concurso, valorándose de la siguiente manera:

- Hasta 40 horas: 0,1 punto.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
- De 300 horas en adelante: 0,4 puntos.

9.3. Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para superar el proceso selectivo y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

Décima.- Propuesta de opositores que han superado el proceso selectivo.

10.1. Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportuno, la identidad del aspirante que ha superado el proceso selectivo, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo declarar que lo ha superado un número superior al de plazas convocadas.

10.2. El Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, la propuesta de aprobados para su contratación como personal laboral eventual.

Décimo primera.- Presentación de documentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la identidad del aspirante propuesto que ha superado el proceso selectivo, éste deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones públicas, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, vista la propuesta del Tribunal, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta Resolución se hará pública en la sede del Tribunal Calificador indicada en la base 7.8.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter temporal.

Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de relevo que tendrá efectividad desde el día inmediatamente posterior a la fecha en que se inicie la jubilación parcial del trabajador sustituido.

Décimo segunda.- Bolsa de trabajo.

A efectos de la selección de personal laboral, para contrataciones temporales para esta categoría profesional, se formará lista de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no

superen la totalidad del proceso selectivo. El Tribunal Calificador elaborará listas de reserva a los efectos de contratación de personal laboral temporal, contemplado en el artículo 22 del Convenio Colectivo, estableciéndose el orden de prelación según la puntuación obtenida en los ejercicios superados, tal como señala la base 9.3.

La vigencia de esta lista será hasta que se produzca el cese del relevista por finalización del contrato, debido a la jubilación del trabajador o trabajadora que sustituye.

Décimo tercera.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

A N E X O I

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Conocimientos básicos apropiados sobre el mantenimiento de los animales y acerca de la normativa sobre la seguridad, la administración, el transporte, la recepción y el aprovisionamiento de animales y la eliminación de los cadáveres.

2. Conceptos básicos relativos a los aspectos éticos y normativos de los cuidados proporcionados a los animales de experimentación.

3. Manipulación y principios básicos del mantenimiento de los animales:

a) Características biológicas, en particular, fisiológicas y del comportamiento, de las especies, razas y líneas de los animales, de acuerdo con las tareas que se vayan a cumplir.

b) Manipulación y contención de los animales.

c) Métodos de eutanasia humanitaria de las especies afectadas.

4. Reconocimiento del estado de salud y de las enfermedades: aspectos prácticos del seguimiento del estado de salud y de las enfermedades.

5. Implicaciones del estatus microbiológico de los animales.

6. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.

7. Formación apropiada para la realización de los procedimientos. En la medida en que sea necesario para las tareas que se vayan a realizar:

a) Apreciación de los elementos que se deben tener en cuenta desde la concepción de un procedimiento, incluyendo el refinamiento, la reducción y el reemplazo.

b) Importancia del sistema de alojamiento y del ambiente inmediato de los animales para los procedimientos.

c) Anatomía de los animales utilizados para fines experimentales.

d) Anestesia, analgesia y apreciación de la necesidad de poner fin al procedimiento para reducir lo más posible los sufrimientos del animal.

e) Técnicas apropiadas e intervenciones quirúrgicas.

1809 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº 335 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de Un Técnico Especialista, Especialidad "Explotaciones Agrarias" y destino en la E.T.S. Ingeniería Agraria, que prestará sus servicios, mediante contrato de relevo, mientras permanezca su titular en situación de jubilación parcial.

Segunda.- Legislación aplicable.

Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 166.1 de la Ley General de la Seguridad So-

cial, artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, y Acuerdo sobre aplicación en la Universidad de La Laguna de procesos de jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contratos de relevo para el Personal de Administración y Servicios Laboral.

Quien supere el proceso selectivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. de 4.5.85).

Tercera.- Características.

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo III, estando dotado con las retribuciones que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son las siguientes:

- Montaje e instalación de sistemas de riegos varios.
- Mantenimiento de los invernaderos, umbráculos e instalaciones varias de los campos de prácticas.
- Mantenimiento de equipos, materiales y otros elementos usados en los campos de prácticas y que se relacionen con su especialidad.
- Montaje de estructuras básicas y elementos necesarios para realizar las prácticas, proyectos y trabajos varios (fontanería, albañilería, carpintería).
- Participación en los trabajos que se correspondan con su categoría y que son necesarios para el buen funcionamiento de los campos de prácticas.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

4.1. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.5. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, haber superado la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Estar en posesión del Carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

4.7. Encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como desempleado.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad, y a la que se deberá acompañar:

5.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, debiendo aportar, los solicitantes que no posean la nacionalidad española, do-

cumentación acreditativa de que reúne los requisitos previstos en la base 4.1.b) y 4.1.c).

5.1.2. Fotocopia del documento acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.5, debidamente compulsado.

5.1.3. Documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.

Para la compulsa de la documentación se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

5.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.4. Derechos de examen.

Los participantes en este proceso selectivo estarán exentos del pago de derechos de examen.

5.5. Defectos en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, por la que se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos. En la relación de los aspirantes excluidos, se indicarán las causas de la exclusión. Además recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de

los ejercicios, que no podrán celebrarse antes de que transcurran 15 días desde su publicación. En la relación deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará conjuntamente en los tablones de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es>.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el párrafo anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, se aprobará la relación definitiva, haciéndose pública en los medios de difusión anteriores.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1. Composición:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Juan Felipe Pérez Francés, Profesor Titular del Departamento de Biología Vegetal de esta Universidad.

Vocales:

- D. José Manuel Guerra Abrante, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Manuel Reyes Perera, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Manuel Tena Álvarez, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Fernando Villamandos Martín, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretario: D. Ángel Antonio Rodríguez Alonso, Jefe de la Sección de Suministros y Contratos con cargo a Fondos de Investigación, que actuará con voz y sin voto.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Juan Alberto Rodríguez Pérez, Profesor Titular del Departamento de Ingeniería, Producción y Economía Agraria de esta Universidad.

Vocales:

- D. Santiago Gutiérrez Baeza, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Miguel Corbella Tena, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Roberto Betancor Bonilla, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. Francisco Oramas Gimbernat, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretaria: Dña. María Jesús Cascajo López, Jefa del Negociado de Profesorado y Personal Investigador Laborales, que actuará con voz y sin voto.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.3. Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado, y en Internet, en la página web de la Universidad, <http://www.ull.es>, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

7.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, teléfono (922) 319490. Correo electrónico: paslabor@ull.es.

7.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

7.10. En ningún caso, el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

Octava.- Llamamiento y comienzo de las pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. de 5.2.09).

8.2. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3. Convocatoria del primer ejercicio: los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tabloneros de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.4. Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los

locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.5. Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Novena.- Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

9.1. Fase de oposición.

La valoración de esta fase será del 80% del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios.

1^{er} Ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas siendo correcta sólo una de ellas, relativas al Temario general y específico, que figura como anexo I a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

2^o Ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en una prueba, y/o supuesto práctico relativo al contenido del temario específico que figura como anexo a esta Resolución y a las funciones asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base tercera de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase.

9.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Los documentos se presentarán en fotocopia simple, pudiendo ser requerido el opositor, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de los documentos por el Tribunal Calificador. En todo caso, los opositores que obtengan las plazas deberán compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato.

Finalizado este plazo el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones a la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad y de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de su vida profesional, indicando los períodos de permanencia en el puesto de trabajo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: los servicios prestados en las Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,04 puntos

por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 20% del total de la fase de concurso.

2. Servicios en el Puesto de Trabajo en las Universidades Públicas Canarias: los servicios prestados en Puestos de Trabajo, de igual o inferior categoría y especialidad en las Universidades Públicas Canarias, se valorarán a razón de 0,08 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un total del 40% de la fase de concurso.

3. Residencia en Canarias: se valorará con 0,4 puntos la residencia del opositor en Canarias por períodos temporales, siendo los tramos siguientes:

- 3 años: 0,1 punto.
- 4 años: 0,2 puntos.
- 5 años: 0,3 puntos.
- 6 ó más años: 0,4 puntos.

La fracción de año superior a seis meses se considerará como año completo. La acreditación de estos extremos se deberá hacer mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes.

Este apartado computará un 20% del total de la fase de concurso.

4. Cursos de Formación: se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,4 puntos, computando un total del 20% de la fase de concurso, valorándose de la siguiente manera:

- Hasta 40 horas: 0,1 punto.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
- De 300 horas en adelante: 0,4 puntos.

9.3. Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para superar el proceso selectivo y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

Décima.- Propuesta de opositores que han superado el proceso selectivo.

10.1. Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportuno, la identidad del aspirante que ha superado el proceso selectivo, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo declarar que lo han superado un número superior al de plazas convocadas.

10.2. El Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, la propuesta de aprobados para su contratación como personal laboral eventual.

Décimo primera.- Presentación de documentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la identidad del aspirante propuesto que ha superado el proceso selectivo, éste deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones públicas, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del

examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, vista la propuesta del Tribunal, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta Resolución se hará pública en la sede del Tribunal Calificador indicada en la base 7.8.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter temporal.

Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de relevo que tendrá efectividad desde el día inmediatamente posterior a la fecha en que se inicie la jubilación parcial del trabajador sustituido.

Décimo segunda.- Bolsa de trabajo.

A efectos de la selección de personal laboral, para contrataciones temporales para esta categoría profesional, se formará lista de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no superen la totalidad del proceso selectivo. El Tribunal Calificador elaborará listas de reserva a los efectos de contratación de personal laboral temporal, contemplado en el artículo 22 del Convenio Colectivo, estableciéndose el orden de prelación según la puntuación obtenida en los ejercicios superados, tal como señala la base 9.3.

La vigencia de esta lista será hasta que se produzca el cese del relevista por finalización del contrato, debido a la jubilación del trabajador o trabajadora que sustituye.

Décimo tercera.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

A N E X O I

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Identificación de cultivos.
2. Multiplicación de plantas. Viveros.
3. Conocimientos y manejos de productos fitosanitarios.
4. Conocimientos y manejos de productos fertilizantes.
5. Tipos de suelo y sus características agronómicas.
6. Medición de parcelas.
7. Diseño y marqueo de plantaciones.
8. Conocimientos y manejos de pequeña maquinaria agrícola (motocultor, desbrozadora, motosierras, equipos de tratamientos, etc.).
9. Necesidades de riego de los cultivos. Cálculo.
10. Diseño agronómico de instalaciones de riego.
11. Sistemas de riego: aspersión y localizado.
12. Diseño hidráulico de una instalación de riego.
13. Componentes de un sistema de riego (Tuberías galvanizadas, PE, PVC, goteros, microaspersores, aspersores, difusores, filtros, válvulas, piezas especiales, reguladores, etc.).
14. Sistemas de fertirrigación.
15. Aparatos de control y medida.
16. Automatización.
17. Montaje y mantenimiento de instalaciones de riego.
18. Conocimientos y manejos básicos de un taller agrario (herramientas, maquinarias, equipos, etc.).
19. Conocimientos básicos de albañilería relacionados con la instalación de un sistema de riego y mantenimiento de instalaciones varias de una ex-

plotación agraria (invernaderos, túneles, vallados, arquetas de riego, etc).

20. Conocimientos básicos de soldadura relacionados con la instalación de un sistema de riego y mantenimiento de estructuras básicas en una explotación agraria (estructuras, conducciones de riego, etc.).

21. Elementos de seguridad y prevención de riesgos.

1810 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, por la que se procede a convocar, mediante concurso-oposición libre, el puesto nº433 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, para su desempeño mediante contrato de relevo.

BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición libre, de un Técnico Laboratorio, Especialidad "Bioexperimental" y destino en el Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología y Medicina Legal y Forense, que prestará sus servicios, mediante contrato de relevo, mientras permanezca su titular en situación de jubilación parcial.

Segunda.- Legislación aplicable.

Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 166.1 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, y Acuerdo sobre aplicación en la Universidad de La Laguna de procesos de jubilaciones parciales vinculadas a la formalización de contratos de relevo para el Personal de Administración y Servicios Laboral.

Quien supere el proceso selectivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. de 4.1.85).

Tercera.- Características.

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo III, estando dotado con las retribuciones

que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son las siguientes:

- Inventario, manejo y control, comprobación de funcionamiento y calibración, limpieza y conservación, mantenimiento preventivo y control de las reparaciones del equipo y material a su cargo.

- Inventario y control de los suministros de piezas de repuesto y material necesario para el correcto funcionamiento y realización de las técnicas.

- Colaboración en la obtención de las muestras, manipulación de las mismas y realización de los procedimientos técnicos y su control de calidad, para los que estén capacitados en virtud de su formación.

- Almacenamiento, control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

- Colaboración en el montaje de nuevas técnicas.

- Colaboración y participación en los programas de formación en los que esté implicada la Unidad.

- Participar en las actividades de investigación de la Unidad.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

4.1. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud,

documento que acredite las condiciones que se alegan.

4.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.5. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, haber superado la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como desempleado.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad, y a la que se deberá acompañar:

5.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, debiendo aportar, los solicitantes que no posean la nacionalidad española, documentación acreditativa de que reúne los requisitos previstos en la base 4.1.b) y 4.1.c)

5.1.2. Fotocopia del documento acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.5, debidamente compulsado.

5.1.3. Documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.

Para la compulsación de la documentación se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsación.

5.2. Órgano a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

5.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.4. Derechos de examen:

Los participantes en este proceso selectivo estarán exentos del pago de derechos de examen.

5.5. Defectos en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, por la que se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos. En la relación de los aspirantes excluidos, se indicarán las causas de la exclusión. Además recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrán celebrarse antes de que transcurran 15 días desde su publicación. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará conjuntamente en los tablones de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es>.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el párrafo anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las re-

laciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, se aprobará la relación definitiva, haciéndose pública en los medios de difusión anteriores.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1. Composición:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Antonio Sierra López, Catedrático del Departamento de Obstetricia, Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología y Medicina Legal y Forense de esta Universidad.

Vocales:

- Dña. Ángeles Arias Rodríguez, designada por el Sr. Rector de esta Universidad.

- Dña. María Isabel Camacho Quintero, designada por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Roberto Betancor Bonilla, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- D. José Luis Estrada Rodríguez, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretario: Dña. María Jesús Cascajo López, Jefa del Negociado de Profesorado y Personal Investigador Laborales que actuará con voz y sin voto.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Francisco J. Calero García, Sr. Gerente de esta Universidad.

Vocales:

- Dña. Cristobalina Rodríguez Álvarez, designada por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Álvaro Torres Lana, designado por el Sr. Rector de esta Universidad.

- D. Blas Parrilla Cabrera, designado por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Dña. Montserrat Expósito González, designada por el Comité de Empresa del Personal Laboral.

- Secretaria: D. Valentín Sosa Guardia, Jefe del Negociado de Habilitación de esta Universidad, que actuará con voz y sin voto.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.3. Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en los tablores de anuncios del Rectorado, y en Internet, en la página web de la Universidad, <http://www.ull.es>, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

7.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, teléfono (922) 319490. Correo electrónico: paslabor@ull.es.

7.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

7.10. En ningún caso, el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

Octava.- Llamamiento y comienzo de las pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. de 5.2.09).

8.2. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3. Convocatoria del primer ejercicio: los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tablones de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.4. Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.5. Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Novena.- Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

9.1. Fase de oposición:

La valoración de esta fase será del 80% del proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios.

1^{er} Ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas siendo correcta sólo una de ellas, relativas al temario general y específico, que figura como anexo I a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

2^o Ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en una prueba, y/o supuesto práctico relativo al contenido del temario específico que figura como anexo a esta Resolución y a las funciones asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base tercera de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase.

9.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Los documentos se presentarán en fotocopia simple, pudiendo ser requerido el opositor, en cualquier

momento, si se considera oportuno, para la comprobación de los documentos por el Tribunal Calificador. En todo caso, los opositores que obtengan las plazas deberán compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato.

Finalizado este plazo el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones a la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad y de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de su vida profesional, indicando los períodos de permanencia en el puesto de trabajo, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: los servicios prestados en las Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,04 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 20% del total de la fase de concurso.

2. Servicios en el Puesto de Trabajo en las Universidades Públicas Canarias: los servicios prestados en Puestos de Trabajo, de igual o inferior categoría y especialidad en las Universidades Públicas Canarias, se valorarán a razón de 0,08 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un total del 40% de la fase de concurso.

3. Residencia en Canarias: se valorará con 0,4 puntos la residencia del opositor en Canarias por períodos temporales, siendo los tramos siguientes:

- 3 años: 0,1 punto.
- 4 años: 0,2 puntos.
- 5 años: 0,3 puntos.
- 6 o más años: 0,4 puntos.

La fracción de año superior a seis meses se considerará como año completo. La acreditación de estos extremos se deberá hacer mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes.

Este apartado computará un 20% del total de la fase de concurso.

4. Cursos de Formación: se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,4 puntos, computando un total del 20% de la fase de concurso, valorándose de la siguiente manera:

- Hasta 40 horas: 0,1 punto.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
- De 300 horas en adelante: 0,4 puntos.

9.3. Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para superar el proceso selectivo y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

Décima.- Propuesta de opositores que han superado el proceso selectivo.

10.1. Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportuno, la identidad del aspirante que ha superado el proceso selectivo, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo declarar que lo han superado un número superior al de plazas convocadas.

10.2. El Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, la propuesta de aprobados para su contratación como personal laboral eventual.

Décimo primera.- Presentación de documentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la identidad del aspirante propuesto que ha superado el proceso selectivo, éste deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones públicas, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, vista la propuesta del Tribunal, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta Resolución se hará pública en la sede del Tribunal Calificador indicada en la base 7.8.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter temporal.

Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de relevo que tendrá efectividad desde el día inmediatamente posterior a la fecha en que se inicie la jubilación parcial del trabajador sustituido.

Décimo segunda.- Bolsa de trabajo.

A efectos de la selección de personal laboral, para contrataciones temporales para esta categoría

profesional, se formará lista de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no superen la totalidad del proceso selectivo. El Tribunal Calificador elaborará listas de reserva a los efectos de contratación de personal laboral temporal, contemplado en el artículo 22 del Convenio Colectivo, estableciéndose el orden de prelación según la puntuación obtenida en los ejercicios superados, tal como señala la base 9.3.

La vigencia de esta lista será hasta que se produzca el cese del relevista por finalización del contrato, debido a la jubilación del trabajador o trabajadora que sustituye.

Décimo tercera.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 16 de noviembre de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Enfermedades transmisibles. Barreras higiénicas. Asepsia y esterilización. Conceptos. Manejo de materiales estériles.

2. Riesgo en el uso de sustancias químicas. Manejo de productos químicos.

3. Papel del Técnico especialista en los programas de calidad para servicios de laboratorio. Control de calidad de las instalaciones en laboratorios.

4. Programas de mantenimiento de equipos y material. Gestión del almacenamiento y reposición del material utilizado.

5. Documentación que maneja el técnico de laboratorio: criterios de cumplimentación. Circuitos de la información.

6. Características del crecimiento de los microorganismos. Medios de cultivo para crecimiento y aislamiento primario. Características y clasificación de los medios de cultivo. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos celulares bacterianos.

7. Identificación de bacterias de interés clínico: pruebas de identificación epidemiológicas, morfológicas, culturales, tintoriales, bioquímicas, de susceptibilidad y de análisis del genoma.

8. Muestras biológicas humanas: sustancias analizables. Determinación analítica. Recogida, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Normas de seguridad en el manejo de muestras biológicas, equipos y reactivos.

9. Muestras ambientales. Recogida de muestras y procesamiento.

1811 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor con cargo al programa I3.*

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 16 de junio de 2009, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007, de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores,

Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), Orden 1.520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (B.O.E. de 28.5.05), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

1.6. Estar en posesión del título de Doctor.

1.7. Acreditar la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2. Requisitos específicos del programa I3:

2.1. Haber transcurrido como mínimo 6 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de aquellos investigadores que estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

2.2. Tener una experiencia posdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquel en el que se encuentren prestando sus servicios o haber cursando íntegramente u obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 1.520/2005, de 26 de mayo, en el caso de investigadores del Programa Ramón y Cajal de las convocatorias correspondientes a 2001, 2002 y 2003, el requisito de la experiencia posdoctoral quedará cumplido con la realización de estancias en Universidades o Centros de I+D distintos de aquel en el cual estén prestando sus servicios, durante al menos 18 meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

2.3. Certificado de evaluación positiva de trayectoria investigadora emitido por la ANEP.

3. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/portal/view-category.aspx?code=86n>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del

documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento acreditativo de estar en posesión de Título de Doctor, compulsado.

e) Documento que acredite la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

f) Certificación acreditativa de la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

g) Acreditación de la experiencia posdoctoral en universidades o centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquel en el que se encuentren prestando sus servicios, conforme a lo previsto en la base 2.2 de los requisitos específicos.

h) Certificado de evaluación positiva de trayectoria investigadora emitido por la ANEP.

i) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067611114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base 1.1.c) y 1.1.d), se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067651114000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente, excepto los que se exigen compulsados.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 316502, ext. 6134 ó (922) 319488, de 9 a 14,00 horas, correo electrónico: mjcascasj@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Univer-

sidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de diez días hábiles para la

formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.1.d).

e) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

f) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

g) Datos bancarios.

h) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del per-

sonal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), Orden 1.520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (B.O.E. de 28.5.05), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de noviembre de 2009.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

ANEXO I

**RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
(PROGRAMA I3)
[PROCEDIMIENTO ORDINARIO]**

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
EDAFOLOGÍA Y GEOLOGÍA	DI.0702/09	CONTRATADO DOCTOR TIPO I T.C. (PROGRAMA I3)	PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA	Facultad de Biología y E. T.S. de Ingeniería Agraria	Docencia en Geología y Climatología, Astrogeología
MEDICINA FÍSICA Y FARMACOLOGÍA	DI.1078/09	CONTRATADO DOCTOR TIPO I T.C. (PROGRAMA I3)	FARMACOLOGÍA	Facultad de Medicina y E.U. de Enfermería y Fisioterapia	Docencia e Investigación en el Área de conocimiento de Farmacología
INGENIERÍA, PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA AGRARIA	DI.0742/09	CONTRATADO DOCTOR TIPO I T.C. (PROGRAMA I3)	INGENIERÍA AGROFORESTAL	E. T.S. de Ingeniería Agraria	Docencia e Investigación en Hidrología, Manejo y Riego de suelos y sustratos; Tecnología e Instrumentación

* CONTRATADO DOCTOR TIPO I T.C. (PROGRAMA I3): Contratado Doctor Tipo I a Tiempo Completo (Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora)

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1812 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 30 de noviembre de 2009, por la que se conceden Ayudas de Acción Social correspondientes al ejercicio 2009 a determinados trabajadores de la plantilla de personal laboral destinados en órganos de la Administración de Justicia.*

Vistas las condiciones generales y específicas contenidas en la Resolución nº 834/2009, de 7 de octubre de 2009, de este Centro Directivo, en virtud de la cual se aprobó la convocatoria pública de los Programas de Acción Social que se relacionan a continuación, con la siguiente dotación económica: 1) Programa I Ayuda Minusválidos 1.101,00 euros y 2) Programa II Ayuda para Estudios, Programa III Ayuda Sanitaria y Programa IV Ayuda para Hijos con una dotación conjunta de 7.217,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Examinadas las instancias y la documentación acreditativa presentadas por los interesados y como resultado de la reunión de la Comisión de Acción Social, celebrada el 13 de noviembre de 2009, se dictó por este Centro Directivo la Resolución 952/2009, de 18 de noviembre, por la que se hacen públicas las relaciones provisionales de adjudicatarios de las Ayudas de Acción Social para el personal laboral de la Administración de Justicia correspondientes a 2009.

Segundo.- Transcurrido el plazo de diez días naturales previsto en la base VI de las condiciones generales de la convocatoria, la mencionada Comisión de Acción Social ha considerado que se ha producido la subsanación por parte de diversos trabajadores, desestimándose las solicitudes de aquellos otros que no han subsanado los defectos señalados en la Resolución citada.

Tercero.- Existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 08.18.142B.163.18 para afrontar el gasto de estos programas de esta Acción Social.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

R E S U E L V O:

Único.- Conceder a los trabajadores de la plantilla de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia que se relacionan en los anexos, y en las cuantías que asimismo se indican, las Ayudas de Acción Social correspondientes al Programa I de Ayuda para Minusválidos, Programa II de Ayuda para Estudios, Programa III de Ayuda Sanitaria y Programa IV de Ayuda para Hijos, que en virtud de Resolución nº 834/2009, de 7 de octubre de 2009, de este Centro Directivo, fueron ofrecidas en convocatoria pública. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndose públicos los anexos, con la adjudicación de ayudas en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales y de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, significándole que de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de éste, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, artículo 36 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

1813 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director, por la que se concede el Premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en su Sexta Edición.*

Examinado el expediente tramitado para la concesión del Premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º) Por Decreto 61/2004, de 19 de mayo (B.O.C. nº 103, de 28.5.04), se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias. Mediante Resolución de 30 de abril de 2009 (B.O.C. nº 89, de 12.5.09), se convocó la sexta edición del citado premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.

2º) En el Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de Administración Pública para 2009, figura un crédito de 9.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 08.01.122B.480.00, línea de actuación 08423202, denominada "Premio canario de Administración Pública", crédito que resulta adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la referida distinción.

3º) Constan en el expediente certificaciones expedidas por los encargados del Registro de Entrada de este organismo, acreditativas de los trabajos presentados en plazo, así como acta de la sesión del Consejo Asesor del I.C.A.P. de fecha 20 de noviembre de 2009, e informe de la Jefatura de Servicio de la Escuela de Administración Pública.

4º) El autor del trabajo propuesto para el Premio ha acreditado reunir los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, para ostentar la condición de beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Jurado del Premio, constituido por los miembros del Consejo Asesor del I.C.A.P.

conforme que prevé en el artículo 4º del Decreto 61/2004, de 19 de mayo, se reunió en la fecha indicada. Tal y como consta en acta de la referida sesión, propone la exclusión de los trabajos denominados "Canarias en la Unión Europea: La Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Marco Comunitario" y "Herramienta para prevenir y erradicar el acoso laboral en las Administraciones Públicas Canarias: Código de Conducta", al estar identificados los autores del trabajo, D. Jorge Tuñón Navarro y D. Jamil Tony Kahale Carrillo, contraviniendo lo establecido en la base cuarta, apartado 2, que dice: En los trabajos no figurará ningún dato de carácter personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación "VI Edición Premio del Instituto Canario de Administración Pública 2009", dentro del cual figurarán los datos del autor o autores y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo a la presente resolución.

Segunda.- Consta igualmente en el acta citada, que el Jurado procedió, previo estudio, a la discusión y deliberación sobre el resto de trabajos presentados conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria: "Protección de datos y Administración educativa. Fundamentos para la creación de un proyecto educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias: Educar en la protección de datos", y "Dos cuestiones a tratar sobre la dimensión marítima de Canarias: la definición de las aguas interinsulares y la Política Marítima de la Unión Europea". Tras las correspondientes deliberaciones, el Jurado propone otorgar el Premio al segundo de los citados por acomodarse a las prioridades establecidas en la convocatoria, por ser de especial interés para Canarias, por su rigor científico, por la extensión de sus bases bibliográficas y documentales y por el interés de las propuestas que se formulan.

Por último, consta en acta que, realizada la propuesta, se procede a la apertura de sobres, resultando ser el autor del trabajo propuesto D. Israel Expósito Suárez.

El Jurado no propone la concesión de mención honorífica alguna.

Tercera.- La competencia para la concesión del Premio corresponde al Director del Instituto Canario de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º.2 del Decreto que instituye el Premio y 15.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del I.C.A.P., aprobado por Decreto 131/1988, de 9 de septiembre.

Por cuanto antecede, visto el informe de la Jefatura del Servicio de la Escuela de Administración Pública, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar el Premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Canarias, en su Sexta Edición, al trabajo denominado “Dos cuestiones a tratar sobre la dimensión marítima de Canarias: la definición de las aguas interinsulares y la Política Marítima de la Unión Europea”, cuyo autor es D. Israel Expósito Suárez.

Segundo.- El premio está dotado con seis mil (6.000) euros, que se abonarán al autor del trabajo premiado con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.122B.480.00, línea de actuación 08423202, denominada “Premio canario de Administración Pública”, previa aceptación expresa del galardón, que deberá otorgarla en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación, quedando sin efecto el premio concedido si en dicho plazo no se produce dicha aceptación.

Tercero.- Declarar la exclusión de los trabajos denominados “Canarias en la Unión Europea: La Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Marco Comunitario” y “Herramienta para prevenir y erradicar el acoso laboral en las Administraciones Públicas Canarias: Código de Conducta”, al estar identificados los autores del trabajo, D. Jorge Tuñón Navarro y D. Jamil Tony Kahale Carrillo, contraviniendo lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la convocatoria.

Cuarto.- No conceder mención honorífica alguna al no haber sido propuestas por el Jurado del Premio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante este Instituto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2009.-
El Director, José Juan Herrera Velázquez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1814 *ORDEN de 3 de diciembre de 2009, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria con sistemas de gestión de calidad que impartan ciclos formativos en el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos relativo a la convocatoria para la selección de proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias considera que el emprendedurismo es una vía fundamental para lograr un desarrollo económico que propicie la igualdad de oportunidades y la cohesión social. En este sentido, es un objetivo preferente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes proporcionar herramientas para que el emprendedurismo sea inculcado desde la realidad educativa, para que se implante a lo largo del sistema educativo y que revierta en beneficio del conjunto de la sociedad canaria.

Para conseguir este objetivo, y con el apoyo económico del Servicio Canario de Empleo y el Fondo Social Europeo, la Consejería impulsa la realización de diferentes iniciativas de emprendedurismo. Estas acciones serán llevadas a cabo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria

con sistemas de gestión de la calidad que impartan ciclos formativos en el curso 2009-2010.

Su finalidad es promover la participación del alumnado, los titulados y tituladas y el profesorado en proyectos de fomento del espíritu emprendedor. Con ello, se pretende dinamizar la realización de proyectos que alienten al alumnado y los titulados a plasmar sus propias ideas y proyectos empresariales y a involucrar al profesorado desde su propia especialidad docente en la ejecución de estas actividades.

Segundo.- La presente convocatoria se presenta como una herramienta dinamizadora con el objetivo de crear medidas que favorezcan la competitividad y desarrollo del tejido empresarial fomentando y promocionando el autoempleo y la creación de empresas de economía social, todo ello con el fin de apoyar la generación de proyectos empresariales entre el alumnado, los cuales proporcionen un desarrollo económico y social del entorno.

Asimismo, dentro del Plan Canario de Formación Profesional 2009-2012 se reconoce expresamente la necesidad de iniciativas para fomentar el conocimiento del espíritu y la iniciativa emprendedora y promover el asesoramiento en la materia. Así, su línea estratégica tercera recoge los siguientes objetivos: 1. Diseñar, desarrollar y ejecutar acciones informativas de estímulo al espíritu emprendedor y el autoempleo dirigidas a los alumnos de la formación profesional inicial y de la formación para el empleo; 2. Formar figuras de asesoramiento y acompañamiento a emprendedores, nuevas empresas y empresas de economía social; 3. Coordinar y difundir los servicios existentes de soporte a los emprendedores y a la creación de empresas. En este sentido, la presente convocatoria para la selección de proyectos educativos de emprendedurismo pretende contribuir a cumplir con los objetivos que se plantean en materia de emprendedurismo en la formación profesional inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) establece en su artículo 40, entre los objetivos de la formación profesional del sistema educativo, el contribuir a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y afian-

zar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para la resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- El Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97), en cuanto al procedimiento de dotación económica y justificación de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29, apartado 1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), a propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar la selección de proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria con sistemas de gestión de la calidad que impartan ciclos formativos en el curso 2009-2010, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para su financiación y realización durante el presente curso escolar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.324B.229.60 con los importes siguientes: cuarenta y cinco mil (45.500,00) euros y sesenta mil (60.000,00) euros.

Segundo.- Aprobar las bases genéricas y específicas que han de regir la convocatoria, en los tér-

minos que figuran en los anexos I y II de la presente Orden.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

BASES GENÉRICAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria de proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de Formación Profesional e Institutos de educación secundaria con sistemas de gestión de la calidad, que impartan ciclos formativos en el curso 2009-2010, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su financiación y realización durante el curso escolar 2009-2010, bajo las siguientes acciones y atendiendo a las bases específicas establecidas en el anexo II de esta Orden:

Acción I.- Proyectos de premios a la creatividad y viabilidad empresarial.

Acción II.- Proyectos empresariales piloto en centros educativos.

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria será el alumnado que se encuentre matriculado, durante el curso escolar 2009-2010, en ciclos formativos de formación profesional inicial en Canarias dentro de la red experimental de centros integrados de Formación Profesional y de Institutos de educación secundaria con sistemas de gestión de la calidad con oferta de formación profesional así como los docentes que impartan clases a dicho alumnado. Además, este ámbito de aplicación engloba a los titulados de Formación Profesional del sistema educativo que preferentemente hayan cursado sus estudios de ciclos formativos en los Centros educativos que incluye esta convocatoria.

Segunda.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de ambas acciones asciende a la cantidad de ciento cinco mil (105.000,00) euros del presupuesto, para el ejercicio 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que se imputará a las consignaciones presupuestarias señaladas para cada acción de las descritas en el anexo II.

Tercera.- Documentación.

Los Centros educativos que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que cumplimentar los formularios destinados para cada acción recogidos para la acción I en el anexo IA y para la acción II en el anexo IIA, así como la documentación que se indica en las bases específicas de estas dos acciones.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse utilizando los formularios mencionados en la base tercera.

2. Una vez cumplimentado el formulario correspondiente y la documentación específica de cada acción, deberá remitirse en papel a la atención del Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, 3ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife, y en formato electrónico, una copia con toda la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico: amodkop@gobiernodecanarias.org.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de la publicación de

la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Aceptación de las bases y régimen de protección de datos personales.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las presentes bases comunes y de las bases específicas que se establecen en cada acción, y, en su caso, de la financiación otorgada por esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Así mismo, por el hecho de participar en la presente convocatoria, las personas que concurran autorizan a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes al tratamiento de sus datos personales, con o sin uso de ficheros automatizados, a los solos efectos de tramitación administrativa, valoración de solicitudes, otorgamiento y abono de premios, así como aprobación de proyectos empresariales a fin de su financiación y abono. La persona afectada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El responsable del fichero será la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento para su aplicación.

Sexta.- Comisión de Selección.

Para la valoración y selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Responsable del Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Dos Técnicos adscritos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, designados por el Presidente de la Comisión.

Las funciones de Secretario serán asumidas por uno de los vocales, actuando con voz y voto.

Se podrá constituir una comisión asesora formada por personal técnico de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. En su

caso, esta comisión será la encargada de aplicar a los proyectos presentados los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En el proceso de selección de los proyectos presentados, la comisión de selección podrá requerir el informe y la colaboración de personas expertas en el ámbito empresarial, de la formación profesional o de la emprendeduría.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y aprobará una propuesta de resolución de la presente convocatoria teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes bases.

La resolución de la convocatoria se efectuará por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos antes de transcurridos dos días hábiles tras finalizar el plazo de solicitud y se comunicará al conjunto de centros educativos que se hubieren concurrido a la convocatoria. La falta de resolución expresa, antes del 31 de diciembre de 2009, de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, se entenderá con efectos desestimatorios.

Octava.- Delegación, interpretación y ejecución.

Se delega la resolución de la presente convocatoria en el Ilmo. Sr. Director de Formación Profesional y Educación de Adultos.

La resolución administrativa que se adopte, en virtud de esta delegación, indicará expresamente esta circunstancia y se considerará dictada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Se autoriza a la Dirección de Formación Profesional y Educación de Adultos responsable de la gestión de las diferentes acciones, en su ámbito de actuación, a dictar las instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Se delega asimismo a la Dirección de Formación Profesional y Educación de Adultos la autorización y disposición de los libramientos de fondos a los centros educativos seleccionados en las acciones I y II respectivamente.

Novena.- Abono y justificación.

1. El libramiento de fondos a los centros para ambas acciones se efectuará por la Dirección de

Formación Profesional y Educación de Adultos antes del 31 de diciembre de 2009, de conformidad con el artículo 12, apartado 3, de las Normas aprobadas por el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, y de acuerdo con las bases específicas de cada acción.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el citado Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

3. Los centros educativos beneficiarios estarán sujetos al estricto cumplimiento, durante todo el tiempo de realización de la acciones, con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

4. Los centros educativos beneficiarios deberán ejecutar el total de las aportaciones económicas de esta convocatoria antes del 30 de abril de 2010 para la finalidad prevista en cada acción. Así cualquier gasto costado con la financiación a estos proyectos tendrá que hacerse inexcusablemente efectivo en este plazo y exclusivamente para las actividades y los conceptos contemplados en las acciones recogidas en las bases específicas.

5. En cuanto a la justificación de los fondos transferidos a los centros educativos beneficiarios estarán obligados a remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa final de la actividad realizada y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

- Memoria económica del proyecto que documente la gestión y justificación de todos los gastos generados de la cuantía aportada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y que contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.

- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

- Breve descripción del gasto.

- Fecha de contabilización.

- Identificación y localización de los justificantes.

- Fecha y método de pago.

- Facturas originales y documentos probatorios del pago de las mismas.

Los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, esta documentación antes del 15 de mayo de 2010.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las Normas del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, los remanentes existentes a la fecha establecida anteriormente para la justificación de los fondos recibidos, deberán ser reintegrados al Tesoro de la Hacienda Pública Canaria, debiendo adjuntarse copia del impreso acreditativo a la documentación reseñada en el apartado anterior.

7. Si por cualquier motivo el centro docente se ve imposibilitado para desarrollar el proyecto financiado se procederá de igual manera que en el apartado anterior.

Décima.- Divulgación.

Cualquier documento o material elaborado a partir de los proyectos podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y el centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, haciéndose mención, en la página de créditos correspondiente, a que el proyecto ha sido financiado por el Gobierno de Canarias y el Fondo Social Europeo.

Los participantes de los proyectos tendrán asimismo que participar en el acto público de reconocimiento y difusión que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes organizará a tal efecto.

Undécima.- Indiferencia de género.

Todas las referencias a cargos o puestos para los que en esta disposición se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Décima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de las presentes bases por parte de los participantes de los proyectos seleccionados se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

A N E X O I I

BASES ESPECÍFICAS DE CADA ACCIÓN

ACCIÓN I.- Proyectos para la organización de premios a la creatividad y viabilidad empresarial

1.- Finalidad.

Los proyectos incluidos en esta acción tendrán como objetivo organizar en cada centro educativo un concurso de creatividad y viabilidad empresarial entre el alumnado que curse ciclos formativos, con el fin de desarrollar las capacidades técnicas necesarias para la creación de un proyecto empresarial que plasme los conceptos e ideas básicas de una idea de negocio que pueda dar origen a una realidad empresarial. Dichos proyectos tendrán que ajustarse en su realización a las condiciones establecidas en el base 5 de esta acción.

2.- Destinatarios.

Los destinatarios finales será el alumnado que esté cursando ciclos de formación profesional durante el curso escolar 2009-2010 en los Centros a que se refiere la base primera del anexo I. Además, será necesaria la participación de docentes que impartan clases a dicho alumnado en calidad de supervisores y facilitadores de los proyectos de creatividad y viabilidad empresarial.

3.- Financiación.

1. El importe total de esta acción asciende a cuarenta y cinco mil (45.500,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.324B.229.60.- Orientación para el Empleo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

2. Dicha asignación económica será repartida equitativamente entre los centros educativos cuyos proyectos sean aprobados.

4.- Presentación de solicitudes.

Para participar en los proyectos para la organización de premios a la creatividad y viabilidad empresarial se deberá rellenar la solicitud de participación (anexo IA) en el plazo establecido en la presente Orden, como establecen las bases genéricas de esta convocatoria.

5.- Condiciones para la organización del proyecto.

Los centros están obligados a organizar y gestionar el premio a la creatividad y viabilidad empresarial según las condiciones que se especifican a continuación:

1. Proyectos.

Los proyectos presentados tendrán como objetivo proponer una idea de negocio que pueda dar origen a una realidad empresarial. Se valorará tanto la creatividad y originalidad del proyecto así como su viabilidad y su ejecución técnica. Los proyectos podrán ser elaborados y presentados de forma individual o en equipo tanto en lo que respecta al alumnado como a los docentes.

2. Financiación.

El centro educativo está obligado a emplear la financiación que reciba de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en los siguientes términos:

- El 80% del dinero que el centro educativo reciba estará destinado a los premios en metálico para los proyectos ganadores del concurso y cuya distribución deberá responder a la tabla que figura en el punto cuatro de estas condiciones.

- El 10% de la financiación será empleado para gastos técnicos y de gestión.

- El 10% deberá emplearse para desplazar al alumnado ganador de los primeros premios y, en su caso al profesorado supervisor, al acto público de difusión y reconocimiento que organizará a tal efecto la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

3. Jurado del Centro Educativo.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un jurado integrado por las siguientes personas del centro educativo:

- Presidencia: el Director o Directora del centro educativo o persona en quien delegue.

- Vocales: la Dirección del centro educativo podrá nombrar hasta un máximo de cinco vocales entre el equipo directivo y los docentes del centro educativo.

- Secretaría: actuará ejerciendo dicha función la persona que ostente la Vicedirección del centro educativo, o en su defecto, la que ejerza la Secretaría del Centro educativo, actuando con voz pero sin voto.

No podrán participar en el órgano de selección los docentes que hayan asumido labores de supervisión o tutoría de los proyectos empresariales del alumnado.

El jurado se constituirá al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberá emitir el fallo de los distintos premios re-

cogidos en el apartado siguiente, antes del 15 de abril de 2010. Su composición se hará pública junto con el acta del fallo de los premios en el tablón de anuncios del centro.

4. Premios.

Se concederá dos primeros premios que galardónarán: a) mejor proyecto creativo, y b) mejor proyecto de viabilidad. Además, se concederá un segundo y tercer premio. Estos premios serán seleccionados en función de los criterios que se establecen en el apartado 8. Todos los premios conllevan una dotación económica para el alumnado y cuyo montante dependerá de la financiación final que reciba el centro educativo. Así y todo, en el reparto se deberán respetar los porcentajes indicados en el siguiente cuadro:

Partes proporcionales del porcentaje de la financiación destinado a los premios en metálico para los alumnos y alumnas	
Concepto	Parte Proporcional
Primer Premio a la Creatividad	35%
Primer Premio a la Viabilidad	35%
Segundo Premio	20%
Tercer Premio	10%
Total	100%

Podrán declararse desiertos uno o varios premios en función de la calidad de los trabajos presentados, siendo posible que se disponga el empleo de la dotación correspondiente para conceder accésit a parte de los proyectos presentados al concurso, quedando sujetos los beneficiarios de estos accésit a las mismas obligaciones y condiciones establecidas en estas bases, para los premios principales. Igualmente, el jurado podrá agrupar la cuantía de uno o varios premios en un único galardón, cuando así lo considere pertinente.

5. Presentación de proyectos.

Para participar en el concurso el alumnado deberá rellenar la solicitud de participación recogida en el anexo IB. Este documento de solicitud se deberá presentar acompañado del proyecto empresarial tal como viene indicado en el apartado 6. Dicha solicitud junto con su documentación anexa deberá quedar registrada en la Secretaría del Centro educativo donde se hallaren matriculados los alumnos o alumnas concursantes.

El plazo de presentación de los proyectos empresariales elaborados se inicia el día 17 de enero de 2010 y finalizará el 31 de marzo de 2010 a las 14,00 horas.

6. Proyecto Empresarial.

El alumnado que quiera participar en el concurso deberá presentar un proyecto empresarial que deberá estar redactado en español. Necesariamente se tendrá

que realizar con el formato definido como Plan de Empresa que se podrá descargar en el sitio Web que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos habilitará para la difusión de esta acción. Este proyecto tendrá un máximo de 15 folios a una sola cara, con letra Times New Roman a 12 puntos y con interlineado sencillo. Asimismo, se permitirá un anexo de máximo 5 páginas para los gráficos o imágenes que se quieran adjuntar. Este Plan de Empresa deberá presentarse con la solicitud de participación (anexo IB) en los plazos y condiciones señalados en el apartado anterior.

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los solicitantes y será tratada como confidencial a todos los efectos.

7. Criterios de selección.

Para determinar los proyectos galardonados, el jurado del centro educativo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de novedad del producto o servicio.
- Grado de originalidad del proyecto.
- Grado de calidad y argumentación del proyecto.
- Grado de desarrollo de los distintos apartados del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la idea de negocio o actividad empresarial propuesta.

- Posibilidad de llevar el proyecto a la realidad.

- Grado de relación entre la actividad de la empresa y/o los puestos de trabajo y la especialidad de formación profesional de los alumnos promotores.

8. Abono y entrega de premios.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, a los alumnos y alumnas que resulten beneficiarios, que han de estar obligatoriamente dados de "alta a terceros" en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que el trabajo sea obra de un grupo de alumnos, la cuantía del premio se abonará por partes iguales entre todos los componentes del grupo. En todo caso, los premios están sujetos a retención fiscal que establece la legislación vigente, si la cuantía por beneficiario superase la cantidad de 300 euros o el límite que en el momento del pago tuviera establecido la legislación sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En ese caso, la entidad pagadora deberá efectuar una retención del 18% sobre el importe individual del premio.

La entrega de premios se efectuará en un acto, al que se dará publicidad de forma adecuada según estime el centro educativo. Además, el alumnado que haya obtenidos los primeros premios deberá participar en el acto público que organizará la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y en su caso, también los miembros de la directiva y los docentes que hayan supervisado estos proyectos galardonados.

El alumnado promotor de los proyectos empresariales premiados, en el caso de poner en marcha la empresa, quedan obligados a comunicárselo a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a título meramente informativo.

ACCIÓN II.- Proyectos empresariales piloto en centros educativos

1.- Finalidad.

Los proyectos incluidos en esta modalidad tendrán como objetivo crear una empresa y llevar a cabo una actividad empresarial cuya sede física esté radicada en el centro educativo. Tras un período de tiempo inicial, el propósito es que la empresa en cuestión pueda consolidarse permitiendo a los emprendedores desarrollar su actividad sin el apoyo económico y los recursos que confiere la presente convocatoria.

2.- Destinatarios.

Los destinatarios finales serán titulados de Formación Profesional del sistema educativo que preferen-

temente hayan cursado sus estudios de ciclos formativos en el centro que presenta el proyecto.

3.- Financiación.

1. El importe total de esta acción asciende a setenta mil (60.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.324B.229.60.- Orientación para el Empleo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

2. Este montante será repartido a partes iguales entre los centros educativos cuyos proyectos sean aprobados y que no superará los cuatros proyectos. Este dinero será gestionado por el centro educativo beneficiario en colaboración con el titulado seleccionado. En caso de que sean seleccionados menos de cuatro proyectos, el montante total del apoyo económico se repartirá equitativamente entre el número de proyectos que se hayan seleccionado. Esta financiación se podrá destinar exclusivamente para los gastos que se detallan a continuación:

a) Gastos de constitución, tales como los honorarios de notario correspondientes a la constitución de la empresa y costes externos de asesoramiento previo a la constitución de la empresa.

b) Estudios de viabilidad económica, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

c) Gastos de asesoramiento en las distintas áreas de gestión empresarial.

d) Gastos relacionados con la publicidad de lanzamiento (estudios de marketing, diseño de imagen corporativa, diseño de folleto, diseño de páginas Web, etc.).

e) Gastos en cursos de formación y estudios, relacionados con la actividad económica del Proyecto Empresarial y/o gestión empresarial.

f) Gastos corrientes en los que se incurra hasta el 30 de abril de 2010 y que no comporten la adquisición de bienes de equipo duradero; por consiguiente, son justificables gastos como alquiler de equipos, "hosting", cuotas de consumo de telecomunicaciones, gastos publicitarios (edición de folletos, cuñas en medios de comunicación, etc.) material fungible de oficina, los servicios prestados por colaboradores externos de forma permanente o periódica o los que estén relacionados con los gastos de explotación habituales de la empresa (como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, laboral, contable o los servicios jurídicos periódicos, gastos por la apertura de cuentas bancarias y su mantenimiento o gastos de reparación de inmovilizado).

3. Bajo ningún concepto, se podrá emplear esta financiación para adquisición de bienes de equipo duradero o el pago de cuotas de la seguridad social o nóminas de los titulados promotores del proyecto empresarial.

4.- Proyectos.

Las personas interesadas junto con el centro educativo, tendrán que presentar un proyecto que tenga como objetivo desarrollar una idea de negocio que pueda dar origen a una realidad empresarial que tras un período de tiempo se pueda consolidar y permita a los emprendedores desarrollar su actividad sin el apoyo que confiere esta convocatoria. Se aprobarán un máximo de 4 proyectos empresariales y cada centro educativo en particular podrá llevar a cabo un único proyecto. No obstante, cada centro educativo puede presentar hasta 2 proyectos empresariales piloto. Los proyectos podrán ser elaborados y presentados de forma individual por un titulado o titulada o en equipo por varios titulados o tituladas.

5.- Presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria se deberá rellenar la solicitud de participación (anexo 3). Este documento de solicitud se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la condición de titulado o titulada de formación profesional del proyecto empresarial.
- Currículum Vitae del interesado o interesada.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado o interesada.
- Descripción del proyecto empresarial que debe necesariamente incluir los requisitos y recursos materiales necesarios que los emprendedores necesitan para llevar a cabo el proyecto empresarial.

El plazo y forma de presentación será el señalado en la base cuarta de las bases genéricas de esta convocatoria.

6.- Criterios de valoración.

Para la selección de los proyectos, la Comisión de Selección a que se refiere la base genérica sexta, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera de la idea de negocio o actividad empresarial propuesta, circunscrita en las instalaciones que el centro educativo haya designado (hasta un máximo de 3 puntos).

2. Grado de relación entre la actividad de la empresa y/o los puestos de trabajo y la especialidad de formación profesional de los titulados promotores (hasta un máximo de 2 puntos).

3. Adecuación e idoneidad de los titulados para desarrollar el proyecto (hasta un máximo de 2 puntos).

4. Posibilidad de que el proyecto continúe tras el período inicial de apoyo, fuera de las instalaciones del centro educativo (hasta un máximo de 2 puntos).

5. Haber titulado en el mismo centro educativo donde se va a implantar el proyecto empresarial (0,5 puntos).

6. Experiencia laboral del titulado o titulada relacionada con el proyecto empresarial (0,5 puntos).

7.- Duración del proyecto.

El proyecto empresarial piloto se iniciará a partir del momento que se comunique al centro su selección. Su aprobación corresponderá al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos. La constitución formal de la empresa deberá haberse efectuado antes de 15 días hábiles si el proyecto se articula a través de personas físicas y 40 días hábiles si es a través de personas jurídicas.

8.- Difusión de los proyectos.

Los promotores de los proyectos escogidos se comprometen a colaborar en la medida de lo posible en las acciones de difusión sobre el emprendedurismo que lleve a cabo la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos u otros organismos e instituciones. En cualquier caso, se obligan a participar en el acto público de difusión y reconocimiento de los proyectos educativos de emprendedurismo que organizará a tal efecto la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

9.- Obligaciones de los participantes.

Las obligaciones de cada una de las partes quedan reflejadas a continuación, y para que quede constancia de ello deberá formalizarse un documento contractual (anexo IIB), cuya aceptación y firma por todas las partes consignadas es condición imprescindible para poner en marcha los proyectos empresariales seleccionados.

1. El centro educativo asume las siguientes obligaciones y compromisos frente a los titulados y/o tituladas del proyecto empresarial seleccionado:

a) Cederles en precario el uso de un local en el centro educativo donde se ubique el proyecto empresarial hasta el 31 de octubre de 2010.

b) Facilitarles el acceso al local del proyecto empresarial durante el tiempo en que lo estén ocupando salvo en el período de clausura del centro en el mes de agosto. No obstante y siempre y cuando sea viable, buscar una fórmula para que los ocupantes puedan hacer uso del local incluso en este mes.

c) Facilitarles el acceso a los aseos del alumnado del centro educativo preferentemente los situados en los talleres, en los períodos y en el horario en que el centro educativo permanece abierto.

d) Suministrarles la corriente eléctrica y el agua necesarias para el uso del local donde se ubique el proyecto empresarial.

e) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el entorno más inmediato del local del proyecto empresarial.

f) Propiciar la colaboración y el asesoramiento necesario por parte del profesorado del centro, en la puesta en marcha y desarrollo de la empresa durante el tiempo en que va a estar ubicada en el centro educativo.

g) Organizar, facilitar y atender las cuestiones de índole práctica relacionadas con la ocupación y uso del local del proyecto empresarial en el centro.

h) Llevar el control del inventario antes y después de que se ocupe el local del proyecto empresarial comprobando que todo el material esté en buenas condiciones de uso y operatividad y que el local está en condiciones higiénicas y operativas para su ocupación.

i) Organizar y gestionar los gastos relacionados con la puesta en marcha y desarrollo del proyecto empresarial en colaboración con los titulados y/o tituladas en las condiciones de concurrencia y competencia establecidas por la ley vigente a tal efecto y exclusivamente para los conceptos que establece la base 3 de esta Acción II.

j) Nombrar un tutor o una tutora del proyecto empresarial entre el personal docente del centro educativo cuyas funciones serán la supervisión del proyecto empresarial y la interlocución entre el centro educativo y los titulados y/o tituladas seleccionados.

2. Los titulados y/o tituladas del proyecto empresarial seleccionado asume las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Comenzar la actividad de constitución de la empresa respetando los plazos contemplados en el punto 7 a contar desde la comunicación de selección de su proyecto por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

b) Desalojar el local donde se ubica el proyecto empresarial, cuyo uso se le cederá en precario, en el plazo máximo de quince días, una vez finalizado el plazo de ocupación del 31 de octubre de 2010, libre y a la entera disposición del centro educativo.

c) Acudir, con aprovechamiento a las tutorías de asesoramiento sobre la puesta en marcha y desarro-

llo de la empresa durante el tiempo en que permanezcan ocupando el local del proyecto empresarial, así como a seguir las recomendaciones del tutor.

d) Acudir a las reuniones de seguimiento que se establezcan.

e) Cuidar de manera ética, profesional y responsable, con la diligencia de un buen empresario, las instalaciones y equipamiento del local del proyecto empresarial y del centro educativo que se ponen a su disposición, debiendo responder siempre y de manera puntual por los desperfectos o problemas que ocasionasen, debiendo dejar al término las instalaciones y equipamiento del local del proyecto empresarial en el mismo estado que en el momento de la entrega (en perfecto estado de limpieza y puesta a punto), verificando y firmando el inventario de activos fijos cedidos al comienzo y al término, por parte del centro educativo.

f) En ningún caso podrá utilizar el equipamiento del local del proyecto empresarial para fines ajenos al objeto del proyecto seleccionado, o por terceras personas, debiendo hacerse la reposición inmediata de aquel material que se estropee o pierda durante el período en que lo van a utilizar.

g) Hacerse cargo directo y puntual del resto de los gastos necesarios para el funcionamiento de la empresa que no hayan sido asumidos por la financiación concedida al proyecto ni por el centro educativo.

h) Ubicar la sede de la actividad empresarial en el local del proyecto empresarial de manera efectiva y notoria, radicando en el mismo su domicilio, así como el centro efectivo de la explotación, administración y dirección, de forma que sirva de modelo demostrativo de modelo empresarial para el alumnado que estudia en el centro educativo.

10.- Resolución.

Serán causa de resolución anticipada del proyecto empresarial piloto, el incumplimiento del plazo estipulado para el comienzo de la actividad o la falta de actividad de la empresa, o el cierre definitivo de la misma.

Igualmente constituirá causa de resolución anticipada el incumplimiento de las obligaciones establecidas para los titulados o tituladas de los proyectos seleccionados en la base 9 de esta Acción II.

Para que tenga lugar la resolución por las causas establecidas en los párrafos anteriores bastará la notificación por escrito, efectuado en el domicilio de la actividad, con una antelación de una semana a la fecha en la deba tener lugar.

ANEXO IA

Modelo de solicitud del Centro Educativo

Acción I: Proyecto para la organización de premios a la creatividad y viabilidad empresarial

Sr./Sra., con DNI,
como Director/a del Centro....., solicita participar en los pro-
yectos para la organización de premios a la creatividad y viabilidad en su centro educativo. Manifiesta
tener conocimiento de las bases por la que se rigen la convocatoria de este proyecto, aprobadas por
Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha
..... (BOC nº, de fecha). En caso de obtener la financiación
para la puesta en marcha de este proyecto, se obliga a respetar escrupulosamente los términos que se
especifican en esta Orden.

En, a.....de.....de 2009.

Firma del director/a del centro

(sello del Centro)

ANEXO IB

Modelo de solicitud del Docente Supervisor

Acción I: Proyecto para la organización de premios a la creatividad y viabilidad empresarial

Sr./Sra., con DNI
 como profesor/a del centro.....de la especiali-
 dad de..... solicita que el proyecto empre-
 sarial denominado.....sea admitido a la con-
 vocatoria del CONCURSO DE CREATIVIDAD Y VIABILIDAD EMPRESARIALES 2009-2010
 en ciclo formativo de

El alumnado promotor de este proyecto empresarial para los premios a la creatividad y viabilidad em-
 presarial es el siguiente:

Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,
 Sr./Sra.con DNI nº.....,

Documentación del **alumnado** que se acompaña:

Fotocopia del DNI
 Proyecto Empresarial

En, a.....de.....de 2010.

Firma del profesor/a

ANEXO IIA

Modelo de solicitud del Centro Educativo

Acción II: Proyectos empresariales piloto en Centros Educativos

Sr./Sra., con DNI, como Director/a del centro....., solicita que el proyecto empresarial piloto dedicado a los servicios desea admitido a la convocatoria para la selección de PROYECTOS EMPRESARIALES PILOTO EN CENTROS EDUCATIVOS 2009-2010.

El promotor o promotores de este proyecto empresarial piloto son:

Sr./Sra.con DNI nº....., titulado en

Sr./Sra.....con DNI nº....., titulado en

Sr./Sra.....con DNI nº....., titulado en

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI del promotor o promotores
- Currículum Vitae del promotor o promotores
- Descripción del proyecto empresarial

Datos de contacto del promotor o promotora responsable a efectos de persona de contacto:

Nombre y Apellidos:

Dirección:.....

Teléfono fijo:.....Móvil:.....

Correo electrónico:.....

En, a.....de.....de 2009.

Firma del director/a del centro

(sello del centro)

A N E X O I I B

Documento de Asunción de Obligaciones y Compromisos

Acción II: Proyectos empresariales piloto en Centros Educativos

De una parte, D./Dña.
con D.N.I. númeroen calidad de Director/a del Instituto de Enseñanza
Secundaria..... ubicado la dirección
.....

De otra parte, D./Dña.
con D.N.I. númeroen calidad de Emprendedor/a y titulado/a
en..... mayor de edad y con domicilio en
.....

(Si son varios promotores, se añadirán los datos identificativos de la totalidad de las personas promo-
toras del proyecto empresarial)

MANIFIESTAN

Primero: Tener conocimiento exacto de las bases por la que se rigen la convocatoria de los proyectos
empresariales piloto en centros educativos recogidas en la Orden por la que se convoca la selección de
proyectos educativos de emprendedurismo en la red experimental de centros integrados de formación
profesional e institutos de educación secundaria con sistemas de gestión de la calidad que imparten
ciclos formativos en el curso 2009-2010, de, publicada en el BOC nº
.....con fecha del

Segundo: Aceptan incondicionalmente dichas bases y se obligan a cumplir escrupulosamente las obli-
gaciones y compromisos que se especifican en la Orden mencionada.

El Director/a del IES	El Titulado/a

1815 *Dirección General de Personal.- Resolución de 19 de octubre de 2009, por la que se regula el desarrollo del programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados para desempeñar la función de dirección en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ANTECEDENTES

Primero.- En la base 9 de la convocatoria para concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes que aspiren a la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 26 de enero de 2009 (B.O.C. nº 25, de 6.2.09), está previsto una segunda fase del procedimiento que está formada por un programa de formación inicial que incluye un curso teórico que se llevará a cabo durante el período del nombramiento de director o directora en prácticas.

Segundo.- Establece la base 9 de la citada Orden que el desarrollo de la fase de prácticas será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Tercero.- El apartado 9.2 de esta base señala que el período de prácticas tendrá una duración como mínimo de tres meses de servicios efectivos con plenitud de funciones en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados. Consistirá en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria, con un máximo de diez páginas en hojas DIN-4 a espacio simple, sobre la función directiva desarrollada y tomará como base el Proyecto de Dirección presentado, especificando el grado de fiabilidad entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos en la fase de prácticas, valorando las líneas de actuación aplicadas, los problemas o inconvenientes detectados y las soluciones adoptadas.

Cuarto.- Para la evaluación del programa de formación inicial se constituirá una o varias comisiones, que calificarán a los directores o directoras en prácticas como Apto o No Apto. Para obtener la calificación de Apto, será imprescindible haber obtenido evaluación positiva tanto en el curso teórico de formación como en el período de prácticas. Los aspirantes declarados No Apto, en alguna de las fases, teórica o práctica, del período de formación inicial, no podrán ser nombrados directores o directoras de los centros correspondientes, y cesarán como directores o directoras en prácticas, debiendo participar en un nuevo proceso de selección si quisieran acceder al cargo de director o directora. Cuando el candidato sea evaluado como No Apto, la Dirección Territorial de Educación podrá nombrar director o directora en funciones del centro correspondiente a un funcionario docente.

Quinto.- Estarán exentos de la realización del programa de formación inicial los profesores que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección. Los que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un período inferior al señalado en el artículo 136.1 de la LOE, estarán exentos sólo del curso teórico debiendo realizar el período de prácticas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en su Título V, Capítulo IV, regula el marco general de la dirección de los centros públicos y específicamente en su artículo 135, establece el procedimiento de selección de directores o directoras, incorporando un derecho preferente a los profesores del centro, entre otros extremos, e indica que corresponde a las Administraciones educativas competentes determinar los criterios objetivos y el procedimiento aplicable a la selección, convocar concurso de méritos para efectuar dicha selección y organizar un programa de formación inicial cuya superación es necesaria para quienes finalmente vayan a ser nombrados directores o directoras. Asimismo, el artículo 136 del citado capítulo dispone que el nombramiento de los directores o directoras nombrados conforme a la legislación anteriormente citada, en la Disposición Transitoria Sexta, se determina que la duración del mandato de los órganos de gobierno, será la establecida en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Segundo.- La Orden de 26 de enero de 2009, por la que se convoca y hace público concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias, curso escolar 2009/2010, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 25, de 6.2.09).

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que otorga el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, así como en relación a este último, por el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91),

DISPONGO:

Primero.- Establecer y hacer públicas, en el anexo de la presente Resolución, las bases del programa de for-

mación inicial, consistente en un curso teórico de formación y un período de prácticas, a los que se refiere la citada Orden de 26 de enero de 2009, que deberán realizar los aspirantes correspondientes, señalados en la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas y en la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

A N E X O

Primero.- Curso teórico de formación.

1.1. El curso se desarrollará desde el 25 de enero hasta el 23 de abril de 2010 en modalidad a distancia, a través de Internet, e incluye sesiones presenciales. Éstas serán como mínimo una al principio y otra al final, sin perjuicio de que se determine la celebración de una tercera sesión de debate sobre los contenidos del curso, de estimarse conveniente, una vez comenzado éste.

1.2. Los y las participantes serán tutelados/as por personas designadas al efecto por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

1.3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa convocará para la segunda quincena de enero la sesión inicial informativa sobre el desarrollo y los criterios de evaluación del curso. La convocatoria, que se publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, indicará el lugar, fecha y hora de celebración de cada reunión y la relación nominal de participantes que deberá asistir a cada una de ellas.

1.4. Los objetivos del curso son los siguientes:

- Fortalecer la función directiva en los centros educativos.

- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias básicas que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.

- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.

- Formar a los y las participantes sobre las tareas atribuidas a la función directiva:

- Informando sobre la legislación de diversa índole (administrativa, académica, etc.), de aplicación en el ámbito del centro educativo, de acuerdo con las características de la normativa educativa vigente.

- Dando cuenta de los fundamentos que hay que tener en cuenta para una gestión eficaz del centro docente.

- Facilitando la adquisición de estrategias de trabajo que permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico en el centro.

- Motivar a los y las participantes para que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

1.5. Los contenidos que se tratarán son:

- Formación sociológica básica:

- Aspectos fundamentales del sistema educativo. La dimensión europea de la escuela.

- Representación de la comunidad educativa.

- El proyecto educativo del centro. Otros documentos institucionales del centro según la LOE; proyecto de gestión, normas de organización y funcionamiento y programación general anual. PEC y Competencias Básicas. Concreción de las CCBB en el currículo.

- Las programaciones didácticas, planes de acción tutorial y planes de orientación académica y profesional. El uso educativo de las TIC.

- El papel de la comunidad educativa en el control y gestión del centro. La participación de los padres y las madres en la vida del centro.

- La convivencia en el centro y la resolución de conflictos.

- Representación de la Administración:

- La estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. La estructura organizativa de los centros. Planificación del funcionamiento y de la gestión del centro.

- La dirección y organización de centros: normativa básica de aplicación en los centros. La función directiva: competencias, responsabilidades y reconocimiento. Planes de seguridad. Responsabilidad civil.

- Gestión del personal docente y no docente. Las relaciones interpersonales y las relaciones con otros organismos públicos y de cualquier índole.

- Dotación e inventario de material de infraestructura y de material docente.

- La gestión administrativa y económica. Apoyo a través de aplicaciones informáticas.

- Organización y dinamización pedagógica:

- La formación de equipos en los centros educativos, en el trabajo cooperativo, en red y en los procesos participativos de toma de decisiones.

- Atención a la diversidad. Modalidades. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Modalidades. Planes de actuación.

- La evaluación del centro y sus consecuencias. Los procesos de mejora: formación e innovación en los centros.

1.6. El tutor o tutora elaborará un acta de valoración de los participantes, que vendrá expresada en los términos de apto y no apto, que deberá contemplar:

- La asistencia a las sesiones presenciales. El tutor o tutora, en caso de que algún o alguna participante no pueda acudir a alguna sesión por razón de fuerza mayor debidamente acreditada, establecerá un mecanismo de compensación de la ausencia.

- La evaluación positiva de los cuestionarios y las tareas de evaluación referida a cada núcleo de contenidos en los que se estructura el curso.

En caso de que algún o alguna participante reciba la valoración de no apto, se deberá acompañar un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa.

Cada tutor o tutora enviará esta documentación a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa antes del día 28 de abril de 2010.

1.7. La realización de este curso no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por ser requisito para el efectivo nombramiento de los participantes como director o directora.

1.8. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa enviará la relación de participantes con indicación de haber superado o no el curso teórico de formación a la Dirección General de Personal.

Segundo.- Período de prácticas.

2.1. El período de prácticas se desarrollará desde el 25 de enero hasta el 23 de abril de 2010, en el centro de trabajo de cada participante. Consistirá en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria.

2.2. Cada participante estará tutelada o tutelada por el inspector o inspectora del centro.

2.3. En caso de que por causas justificadas no se complete el período mínimo indicado, la Dirección General de Personal resolverá el aplazamiento de la fase de prácticas del profesor o profesora seleccionado/a antes del día 28 de abril de 2010.

2.4. Los objetivos son los siguientes:

- Fortalecer la función directiva en los centros directivos.

- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias básicas que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.

- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.

- Adquirir habilidades prácticas en la gestión y resolución de asuntos propios de la función directiva y en la toma de decisiones cotidianas.

- Conectar la teoría con la práctica cotidiana en el ejercicio de la función directiva.

- Motivar a los y las participantes para que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

2.5. Los contenidos coincidirán con las competencias que el artículo 132 de la LOE y el Decreto 106/2009, de 28 de julio, atribuyen a los directores y directoras de los centros, que son las siguientes:

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del Centro.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

2.6. Los participantes deberán presentar, en la secretaría de su centro, dirigida al inspector tutor o inspectora tutora del período de prácticas, hasta el día 23 de abril de 2010, una memoria, de un máximo de diez páginas en hojas DIN A-4 a espacio simple, sobre la función directiva desarrollada y tomará como base el proyecto de dirección presentado.

2.7. La función del inspector tutor o inspectora tutora consistirá en asesorar e informar a sus tutelados o tuteladas sobre la fundamentación de las competencias legalmente asignadas al director o directora, así como orientar sobre las pautas para la elaboración de la memoria a que se refiere el párrafo anterior. Al comienzo de esta fase, hará una planificación individualizada para cada participante del asesoramiento y tutela, que tendrá en cuenta los objetivos detallados en el apartado 2.4 de este anexo, y garantizará las condiciones para la observación del desempeño del cargo de la dirección.

La memoria debe contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación y valoración de las líneas de actuación aplicadas.

2. Descripción de los procedimientos empleados para la realización o ejecución de cada una de ellas.

3. Informe sobre los inconvenientes detectados, soluciones adoptadas y grado de viabilidad entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos en la fase de prácticas.

2.8. El tutor o tutora elaborará un acta de valoración -expresada en los términos de apto o no apto- que se basará en la observación del ejercicio de la dirección y en el estudio de la referida memoria. En caso de que algún o alguna participante reciba la valoración de no apto, se deberá acompañar un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa. El conjunto de informes, memorias y resto de documentación, si la hubiera, se enviará desde la Inspección General a la Dirección General de Personal como fecha límite el día 28 de abril de 2010.

2.9. La realización de las prácticas no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por

ser requisito para el efectivo nombramiento de los participantes como director o directora.

Tercero.- Evaluación de los participantes en el programa de formación inicial.

3.1. Para efectuar la evaluación de los y las participantes en el programa de formación inicial se constituirá una comisión de evaluación, que tendrá la siguiente composición:

- La Directora General de Personal, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- Un Inspector o Inspectora de Educación.
- Un Director o Directora de centro público.
- Un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Un representante de cada Dirección Territorial.
- Un representante de la Dirección General de Personal, que actuará como secretario o secretaria.

3.2.1. La comisión de evaluación deberá constituirse antes del 10 de mayo de 2010. En la sesión de constitución deberá acordarse, como mínimo, el plan y el calendario de actuación. De su constitución se levantará acta.

3.2.2. Para la valoración de los participantes la comisión de evaluación tendrá que tener en cuenta el informe emitido por los tutores y tutoras. Podrán recabar de los tutores y tutoras, de estimarlo oportuno, información adicional sobre su participación en los ámbitos que se le requieren en el presente procedimiento.

3.2.3. La comisión determinará qué participantes en el programa de formación inicial lo han superado y cuáles no, y elaborarán la correspondiente acta, que deberá contener, el nombre y apellidos, D.N.I., el nombre del centro, y la declaración de apto o no apto de cada uno de los participantes. Esta última ha de estar motivada en el caso de que sea no apto.

3.2.4. En ningún caso la comisión podrán acordar la evaluación de "no apto" de un participante sin previa audiencia del interesado.

3.2.5. La comisión de evaluación no podrá redactar el acta definitiva sin la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

3.2.6. La comisión de evaluación enviará el acta de evaluación a las Direcciones Territoriales hasta el 4 de junio de 2010.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1816 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Presidenta, por la que se delegan en el Director de este Organismo las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, así como, para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de cesiones gratuitas de suelo.*

El artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, exige que la formalización de las cesiones gratuitas de suelo, para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas, se lleve a cabo mediante la suscripción del correspondiente convenio.

En este sentido, el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, al distribuir las competencias, que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias entre los diferentes órganos que integran el citado Organismo, atribuye respectivamente, en las letras g) y m) del apartado 2 del artículo 7, a la Presidencia del mismo, las facultades relativas a la suscripción de los convenios de colaboración, así como a la aceptación de las cesiones gratuitas de viviendas y de suelo.

Por otra parte, el citado artículo 7.2 atribuye en su letra i) a la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda las facultades relativas a la concesión de ayudas y subvenciones.

Esta misma competencia es reconocida en el artículo 6.2 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, en cuanto que atribuye al citado Órgano la competencia para reconocer el derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, salvo la consistente en el reconocimiento del derecho a acceder al préstamo concedido.

Al objeto de posibilitar una mayor agilidad y eficacia en la gestión de las competencias descritas, se hace preciso delegar su ejercicio en el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

En su virtud y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de la Vivienda las competencias para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, así como, para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de cesiones gratuitas de suelo.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2009.- La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4813 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro e instalación de archivos compactos móviles y estanterías fijas con destino al Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el suministro e instalación de archivos compactos móviles y estanterías fijas con destino al Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: en la sede del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 4 meses desde su adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada y urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: ciento sesenta mil (160.000,00) euros, sin I.G.I.C.

5. GARANTÍA.

Provisional: 3.200,00 euros, equivalentes al 2% del importe de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433511 y (922) 473875.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 4 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: la establecida en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 12 de enero de 2010.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Sanidad

4814 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 13 de noviembre de 2009, por el que se adjudica a la empresa Agencia de Recadería y Mensajería el servicio de transporte de muestras de sangre y/o biológicas de los Centros de esta Gerencia, por período de un año.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C. P. SCT 4/09 TM.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: "transporte de muestras de sangre y/o biológicas de los Centros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife".

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 130, de 7 de julio de 2009. En el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 19 de junio de 2009. Diario Oficial de la Unión Europea nº 157623-2009, de 10 de junio de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (244.800) euros, excluido el I.G.I.C.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de octubre de 2009.

b) Contratista: Agencia de Recadería y Mensajería, S.L.

c) Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (242.400,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2009.- La Gerente, María Isabel Fuentes Galindo.

4815 Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 18 de noviembre de 2009, por el que se convocan procedimientos abiertos, para la adquisición de carnes (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0002), lácteos (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0004), papas peladas (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0005), pescados (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0006), panes y harinas (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0010), víveres varios (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0011) y propano (expte. P.A.55/S/10/SU/GE/A/0012).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: P.A.55/S/10/SU/GE/A/0002, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0004, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0005, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0006, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0010, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0011, P.A.55/S/10/SU/GE/A/0012.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de carnes, lácteos, papas peladas, pescados, panes y harinas, víveres varios y propano.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación de los citados expedientes será de:

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0002. Importe total 426.892,32 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 195.658,98 euros, año 2011: 195.658,98 euros y año 2012: 35.574,36 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0004. Importe total 447.295,44 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 205.010,41 euros, año 2011: 205.010,41 euros y año 2012: 37.274,62 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0005. Importe total 208.968,00 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 95.777,00 euros, año 2011: 95.777,00 euros y año 2012: 17.414,00 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0006. Importe total 308.666,40 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 141.472,10 euros, año 2011: 141.472,10 euros y año 2012: 25.722,20 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0010. Importe total 242.137,86 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 110.979,85 euros, año 2011: 110.979,85 euros y año 2012: 20.178,16 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0011. Importe total 548.378,01 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 251.339,92 euros, año 2011: 251.339,92 euros y 2012: 45.698,17 euros.

P.A.55/S/10/SU/GE/A/0012. Importe total 558.224,29 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2010: 341.137,07 euros y año 2011: 217.087,22 euros.

5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Suministros, Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: Carretera del Rosario, 145, planta 10, Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602124-602495.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior hábil a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 11 de diciembre de 2009.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro Auxiliar, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas). Sábados en el Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, avenida José Manuel Guimerá, 8, C.P. 38071 (de 9,00 a 13,00 horas).

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se solicita a los licitadores que así lo hagan, lo comuniquen expresamente al Servicio de Suministros por fax o telegrama.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas, planta 10 del Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la Documentación General presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Características Técnicas no Evaluables". Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las Características Técnicas no Evaluables tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

El/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Para todos los plazos citados, si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

2 de noviembre de 2009.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2009.- La Directora Gerente, Mercedes Cueto Serrano.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4816 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 27 de noviembre de 2009, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a la Asociación de Discapacitados Aganey, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 12/2009.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 12/2009, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la Asociación de Discapacitados Aganey, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a la Asociación de Discapacitados Aganey, con C.I.F. G97276059, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de mayo de 2009, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta que, en el local de la Asociación

de Discapacitados Aganey, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Valle Inclán, 5: "Se solicita a la compareciente la autorización para la venta de los cupones que se venden bajo la denominación de cupones de la Asociación de Discapacitados Aganey, manifestando la compareciente que ella desconoce la existencia de la autorización administrativa para la organización y venta de dichos cupones, toda vez que su presencia en el local se debe a que Dña. María Jesús del Toro, responsable de la actividad, le permite vivir en una pequeña vivienda que existe en la trasera del local.

En el momento de girar la visita de inspección, se observa sobre la mesa del despacho, la existencia de cinco (5) hojas de cupones de diez cupones cada una, correspondiente a los números 66123 (series 10 a la 19); 66125 (series 20 a la 29); 66127 (series 30 a la 39); 66129 (series 40 a la 49) y 75599 (series 90 a la 99), todos ellos para el día miércoles 27 de mayo de 2009, que se incautan y se unen a la presente acta.

Manifiesta la compareciente Dña. Isabel García Suárez, con D.N.I. 43770849-D, que desconoce el funcionamiento de la Asociación Aganey, ya que la encargada es Dña. María Jesús del Toro que tiene su residencia en Las Palmas de Gran Canaria y que viene muy pocas veces por la delegación de Tenerife.

Se pregunta a la compareciente sobre el horario de apertura y entrega de cupones a los vendedores, manifestando la compareciente que ignora cuál es el horario, ya que ella no suele coincidir con las personas que trabajan para la Asociación de Discapacitados Aganey."

Comparece: Dña. Isabel García Suárez, con D.N.I. 43770849-D, inquilina de la Asociación Aganey.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1138, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 26 de junio de 2009, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la Asociación de Discapacitados Aganey, con C.I.F. G97276059, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada a la mencionada Asociación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 214, de 2 de noviembre de 2009, al intentar su notificación por dos veces, sin haberse podido practicar, en el domicilio de la misma y sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42,

de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante Boleto, en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 123, de 13.10.86; c.e. B.O.C. nº 135, de 10.11.86).

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del presente expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la Inspección del Juego, el día 29 de mayo de 2009, en el local de la Asociación de Discapacitados Aganey, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Valle Inclán, 5, se realiza la venta de boletos que se venden bajo la denominación de cupones de la Asociación de Discapacitados Aganey, sin contar con la preceptiva autorización administrativa para la realización de este tipo de Juegos y Apuestas.

Sexta.- El artículo 2 del Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: "En el ámbito territorial de Canarias, sólo podrá practicarse el juego de boletos con los debidamente autorizados por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad".

Asimismo los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento regulan el procedimiento para la autorización administrativa de explotación del juego de boletos que, en su caso, se otorgará mediante concurso público.

Igual previsión recoge, en su artículo 16, el Decreto 56/1986, de 4 de abril, por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 56, de 14.5.86; c.e. B.O.C. nº 61, de 26.5.86).

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción muy grave, por la organización o explotación de juegos o apuestas sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 6/1999, la Asociación de Discapacitados Aganey, con C.I.F. G97276059, organizadora del juego ilegal, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar a dicha Asociación, por la infracción muy grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2009.- La Instructora del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4817 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Pedro Fumero Pérez de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en el expediente nº 206/09, por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.*

No pudiéndose practicar la notificación de la carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en el expediente nº 206/09, por infracción en materia de pesca o marisqueo, a D. Pedro Fumero Pérez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la correspondiente carta de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en rela-

ción a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, la cual, no ha podido ser notificada al denunciado.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 387442009210001389.

EXPEDIENTE: 206/09.

N.I.F.: 43.809.477-C.

SUJETO PASIVO: Pedro Fumero Pérez.

SANCIÓN/EUROS: 451,00.

4818 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, relativo a notificación de Resoluciones de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracción en materia de pesca y/o marisqueo.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público, según el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de alegaciones del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, cuyas notificaciones se han intentado sin que se hayan podido practicar.

Se significa a los interesados que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tienen a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente desde la presente publica-

ción, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

EXPEDIENTE Nº: 355/09.
EXPEDIENTADO: D. José Vicente Fernández Picos.
D.N.I.: 32.626.187-C.
INFRACCIÓN: artº. 70.3.h) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 602,00 euros.

EXPEDIENTE Nº: 452/09.
EXPEDIENTADO: D. Juan Melián Padrón.
D.N.I.: 42.028.972-Z.
INFRACCIÓN: artº. 70.4.d) y 70.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 602,00 euros.

4819 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Agustín Jesús Cerdeña Armas de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de pesca y/o marisqueo.- Expte. 447/09.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público, según el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de alegaciones del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, cuyas notificaciones se han intentado sin que se haya podido practicar.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tienen a su disposición el expediente sancionador de referencia, haciéndole saber que dispone del plazo de un mes con-

tado a partir de la notificación del presente acuerdo de inicio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así como, lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

EXPEDIENTE Nº: 447/09.
EXPEDIENTADO: D. Agustín Jesús Cerdeña Armas.
D.N.I.: 43.818.482-D.
INFRACCIÓN: artículos 69.b) y 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.
SANCIÓN: 120,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4820 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. José Vicente Fernández Picos de la Resolución por la que se declara la caducidad en el expediente sancionador por infracción pesquera y/o marisquera nº 259/08.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido de los interesados.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de las mencionadas Resoluciones.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente, por la misma causa, si resulta procedente.

EXPEDIENTE Nº: 259/08.

EXPEDIENTADO: D. José Vicente Fernández Picos.

D.N.I.: 32.626.187-C.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4821 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución por la que se aceptan las renunciaciones y se declara el archivo de los expedientes de determinados interesados.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del anexo sin que haya sido recibida por los mismos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber la mencionada notificación:

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se acepta la renuncia de la subvención concedida por las resoluciones que se indican y que concedían las subvenciones reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Visto el expediente de concesión de las subvenciones reconocidas por Resoluciones que se indican y que concedía las subvenciones, reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización

de las explotaciones agrícolas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 3 de marzo de 2009, se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 48, de 11 de marzo).

Con objeto de ser beneficiario de dicha subvención, los interesados del anexo presentaron solicitud para esta convocatoria.

Segundo.- Por las Resoluciones que se indican en el anexo, se concedieron subvenciones para la modernización de explotaciones agrícolas, a los interesados que se relacionan.

Tercero.- Los interesados del anexo presentaron escrito de renuncia a la subvención concedida por la Resolución de la Secretaría General Técnica, que también se relaciona en el anexo.

R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por los interesados relacionados en el anexo con respecto a la subvención otorgada por las Resoluciones que se indican en el mismo.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento en lo que afecta a los interesados del anexo, correspondiente a la subvención para la modernización de explotaciones agrícolas, y proceder al archivo de los expedientes que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

A N E X O

Nº EXP.	NIF	PETICIONARIO	SECTOR	FECHA RESOLUCIÓN	BOC
38/1629	X2125458M	Carlos, Morici	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/858	42073442W	Alexis Antonio, González Martín	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/709	78412014T	Anselmo, Lorenzo Rodríguez	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/1535	41976446C	Eloy Mata, González	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/409	42073553K	Juan José, Toledo Coello	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/514	X1484442E	Gabriele, Christiane Schmid	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
38/1011	42085447R	Juana Maria, Santana Pages	Fruta tropical	21 de septiembre	Nº 191
35/652	42832726X	Emilia Cordero, Sánchez	Tomates	27 de julio	Nº 153
38/567	42174494S	Manuel, Reyes de Paz Toledo	Platanera	10 de septiembre	Nº 184
38/355	42175197M	Julio Manuel, Martín Pérez	Platanera	10 de septiembre	Nº 184
38/722	41954943E	Pedro José, Abad Álvarez	Otros Cultivos	22 de septiembre	Nº 191

Consejería de Sanidad

4822 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de noviembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000606/2009 seguido a instancia del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas contra el Decreto 49/2009, de 28 de abril, por el que se regulan los Registros de Profesionales Sanitarios de Canarias (B.O.C. nº 91, de 14.5.09) y se dispone su publicación.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de registro de entrada en la Secretaría General Técnica el 5 de noviembre de 2009, nº 1473569, SCSG 12962, en el que solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 0000606/2009 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000606/2009, seguido a instancia del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas contra el Decreto 49/2009, de 28 de abril, por el que se regulan los Registros de Profesionales Sanitarios de Canarias (B.O.C. nº 91, de 14.5.09).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4823 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la ins-*

talación eléctrica denominada Centro de entrega y CT privado para nave industrial, ubicada en calle Canal Derecho, 34, nave 194, P.I. Arinaga, Fase IV, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/138.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/138, denominado Centro de entrega y CT privado para nave industrial.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Pedro Suárez y Ana Rivero, S.C.P., con domicilio en calle Los Cactus, parcela 212, término municipal de Villa de Agüimes, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre CT C-103.354 y CT C-103.198 y su final en CT de proyecto, con longitud total de 30 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en calle Canal Derecho, 34, nave 194, P.I. Arinaga, Fase IV, afectando al término municipal de Villa de Agüimes.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en calle Canal Derecho, 34, nave 194, P.I. Arinaga, Fase IV, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 59.486 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4824 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Simar Rocha, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa "Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales", de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Simar Rocha, S.L.L., del requerimiento de fecha 29 de octubre de 2009, y número de registro 686258, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de subsanación para justificación de subvención.

Vista la documentación presentada por la entidad Simar Rocha, S.L.L. con fecha 27 de agosto de 2009, ante el Servicio Canario de Empleo, a efectos de justificar la Tercera Anualidad, respecto a la subvención concedida a la misma, en virtud de la Resolución nº 06-35/3220, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de noviembre de 2006 de las previstas en el programa “Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06), por importe de doce mil quinientos (12.500,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- La entidad subvencionada aporta como justificantes correspondientes a la Tercera Anualidad la vida laboral de la empresa y Libro de Registro de Socios. En virtud de la documentación aportada se observa que los socios subvencionados D. José Manuel Rocha Brito y Dña. Yajaira Bermúdez de la Rocha están dados de baja en la empresa con fecha de 14 de noviembre de 2008 y 9 de octubre de 2008, respectivamente.

Segundo.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto quinto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base 12ª, de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2006 (B.O.C.

nº 119, de 21.6.06), se especifica que la entidad subvencionada está obligada:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención.

- A la sustitución del incorporado por otra persona, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad, o a reintegrar parcialmente, en otro caso, la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador de la entidad. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de esta subvención por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la subvención, y deberá comunicarse al S.C.E. en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Escrito en el que se comunique la sustitución de los socios trabajadores subvencionados y el nombre de los sustitutos.

- Certificado de baja en la Seguridad Social de los socios trabajadores D. José Manuel Rocha Brito y Dña. Yajaira Bermúdez de la Rocha.

- D.N.I. y alta en la Seguridad Social de los socios trabajadores sustitutos.

- Escritura pública del contrato de compraventa de participaciones entre los socios dados de baja y los sustitutos.

- Libro de socios actualizado.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a D. José Manuel Rocha Brito, en representación de la entidad Simar Rocha, S.L.L., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2009.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

4825 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Maquinaria Vidagro, S.A.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa “Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Maquinaria Vidagro, S.A.L., del requerimiento de fecha 28 de octubre de 2009, y número de registro 684672, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Maquinaria Vidagro, S.A.L., en virtud de la Resolución nº 06-35/3220 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de noviembre de 2006, de las previstas en el programa “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa

Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06).

APELLIDOS Y NOMBRE: Acosta Sánchez, Juan Alberto.
N.I.F.: 42175150G.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 7.8.06.

APELLIDOS Y NOMBRE: Pérez Pérez, Héctor.
N.I.F.: 42178011J.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 20.9.06.

APELLIDOS Y NOMBRE: Acosta Sánchez, José Alberto.
N.I.F.: 42175152Y.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 7.8.06.

Por importe de dieciséis mil quinientos (16.500,00), euros cúpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto quinto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base 12ª, de la Resolución de 12 de junio de 2006, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo” establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06), se especifica la obligación por parte de la entidad beneficiaria:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención.

- A la sustitución del incorporado por otra persona, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad, o a reintegrar parcialmente, en otro caso, la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador de la entidad. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de esta subvención por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la subvención, y deberá comunicarse al S.C.E. en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

La entidad beneficiaria, para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar des-

de la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo, deberá presentar ante el S.C.E. la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

Segundo.- Que este Centro Directivo ha consultado la vida laboral de cada uno de los socios subvencionados, observándose que el socio D. Héctor Pérez Pérez ha causado baja en esa entidad con fecha 30 de septiembre de 2008 y que el socio trabajador D. Juan Alberto Acosta Sánchez ha causado baja en esa entidad con fecha 24 de octubre de 2008, circunstancias, ambas, que no han sido formalmente comunicadas a este Centro Directivo.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Escrito en el que se indiquen los nombres de los nuevos socios trabajadores sustitutos.

- Baja de los socios trabajadores subvencionados D. Héctor Pérez Pérez y D. Juan Alberto Acosta Sánchez.

- Alta en la Seguridad Social de los nuevos socios trabajadores sustitutos.

- Informe de Vida Laboral de la Empresa.

- Copia compulsada del Libro de Socios de la entidad, actualizado.

- Escritura de compraventa de participaciones, actualizada.

- Documento Nacional de Identidad de los nuevos socios trabajadores sustitutos.

- Certificado del representante legal de la entidad del alta, de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el último párrafo de la base 3ª.2, de la permanencia y de la jornada laboral de cada uno de los socios trabajadores sustitutos, según modelo oficial del Servicio Canario de Empleo, el cual se adjunta.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el Título II de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Mediante este documento se notifica a D. Juan Alberto Acosta Sánchez el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría”.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

4826 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento a Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida de las previstas en el programa “Subvenciones a la Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta.

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., del requerimiento de fecha 23 de octubre de 2009, y número de registro 672515, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención concedida a la entidad Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 07-35/4695 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de noviembre de 2007, de las previstas en el programa “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E y de empresas de economía social y apoyar la

incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2007 (B.O.C. nº 103, de 23.5.07).

APELLIDOS Y NOMBRE: Socio: Almeda Pérez, Daniel.
N.I.F.: 25719190S.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 4 de septiembre de 2007.

APELLIDOS Y NOMBRE: Socio: Cruz Fernández, Javier José.
N.I.F.: 43812022N.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 4 de septiembre de 2007.

APELLIDOS Y NOMBRE: Socio: Núñez Martínez, Ana Laura.
N.I.F.: X8642878F.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 4 de septiembre de 2007.

Por importe de dieciocho mil (18.000,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto número sexto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base 12ª, de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E y de empresas de economía social y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, cofinanciadas por el FSE con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2007 (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), se especifica:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención.

- A la sustitución del incorporado por otra persona, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad, o a reintegrar parcialmente, en otro caso, la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador de la entidad. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona pertene-

ciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de esta subvención por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la subvención, y deberá comunicarse al S.C.E. en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

Las entidades beneficiarias, para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, deberá presentar ante el S.C.E. la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomo, correspondiente a la anualidad a justificar.

Segundo.- Que con fecha 25 de marzo de 2009 y con número de registro de entrada 377841/66987, la entidad beneficiaria comunica a este Organismo, que con fecha 12 de febrero de 2009, se procedió a la baja en la plantilla de la socia trabajadora Dña. Ana Laura Núñez Martínez, iniciándose el período de 6 meses para su sustitución.

Tercero.- Que a la fecha del presente requerimiento:

- Este Centro Directivo no ha recibido comunicación de la sustitución de la socia trabajadora mencionada anteriormente, por un nuevo socio trabajador que cumpla con las condiciones señaladas en el punto primero de este requerimiento.

- Consultada la vida laboral de los socios subvencionados, información obtenida por el Servicio Canario de Empleo, se observa que además la socia trabajadora Dña. Verónica Medina González, se ha dado de baja en esa entidad con fecha 16 de julio de 2009, circunstancia que no ha sido formalmente comunicada a este Centro Directivo.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Baja de las socias trabajadoras subvencionadas Dña. Ana Laura Núñez Martínez y Dña. Verónica Medina González.

- Alta en la Seguridad Social de los nuevos socios trabajadores sustitutos.

- Informe de Vida Laboral de la Empresa.

- Copia compulsada del Libro de Socios de la entidad, actualizado.

- Escritura de compraventa de participaciones, actualizada.

- Documento Nacional de Identidad de los nuevos socios trabajadores sustitutos.

- Certificación del representante legal de la entidad del alta, de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el último párrafo de la base 3ª.2, de la permanencia y de la jornada laboral de cada socio trabajador de la cooperativa o sociedad laboral por el que se solicita la subvención, según modelo disponible en las dependencias del Servicio Canario de Empleo.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Mediante este documento se notifica a D./Dña. Ana Laura Núñez Martínez y Javier José Cruz Fernández el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2009.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

4827 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director, relativo a notificación de resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Jativoa, S.L.L., de las previstas en la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida

por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jativoa, S.L.L., de la resolución nº 09/9214, de fecha 14 de octubre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Pozas de la Cruz, Dunieski Orellan en calidad de Administrador único y en representación de la entidad Jativoa, S.L.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 09/8111, dictada por el Director, de fecha 28 de agosto de 2009 de las previstas en el programa “Incorporación de Socios Trabajadores o de trabajo a Cooperativas y Sociedades Laborales”, de la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), se concede subvención por importe de doce mil quinientos (12.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.322I.470.00, P.I. 234B2202, denominación “Acciones para fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de empresas”, siendo el 85% cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de los fondos públicos objeto de subvención, conforme establece la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09).

Tercero.- Que la entidad aportó documentación exigida, considerándose justificada totalmente la subvención por el centro Gestor, habiéndose emitido informe de fiscalización previa limitada en los términos que expone el informe del centro gestor por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito nº 3025, de 6 de octubre de 2009, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto noveno de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 15 de julio de 2008, del

Presidente, modificada por otra de 16 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la Subdirectora de Promoción de la Economía Social es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución en virtud de Resolución nº 07-35/2927, de fecha 18 de julio de 2007, por la que se delega la firma de determinados actos administrativos cuya competencia tiene conferida la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. de 31.12.97).

Segundo.- Examinado el expediente procede declarar justificada la subvención de referencia, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto décimo de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), así como las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada la subvención concedida a la entidad Jativa, S.L.L., mediante Resolución dictada por el Director de fecha 28 de agosto de 2009, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto décimo de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvencio-

nes dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), así como las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, p.a., Resolución del Director nº 09/7023, de 22 de julio de 2009.- La Subdirectora de Formación, Dunnia Rodríguez Viera. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2009 por la Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

4828 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 23 de noviembre de 2009, del Director; relativo a notificación de resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., de las previstas en la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., de la Resolución nº 09/9208, de fecha 14 de octubre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Elena Melián de la Cruz en calidad de Administradora Única y en representación de la entidad Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 09/8111, dictada por el Director, de fecha 28 de agosto de 2009 de las previstas en el programa “Incorporación de Socios Trabajadores o de trabajo a Cooperativas y Sociedades Laborales”, de la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), se concede subvención por importe siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.322I.470.00, P.I. 234B2202, denominación “Acciones para fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de empresas”, siendo el 85% cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de los fondos públicos objeto de subvención, conforme establece la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09).

Tercero.- Que la entidad aportó documentación exigida, considerándose justificada totalmente la subvención por el centro Gestor, habiéndose emitido informe de fiscalización previa limitada en los términos que expone el informe del centro gestor por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de

Empleo mediante escrito nº 3023, de 6 de octubre de 2009 sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto noveno de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 15 de julio de 2008, del Presidente, modificada por otra de 16 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la Subdirectora de Promoción a la Economía Social es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución en virtud de Resolución nº 07-35/2927, de fecha 18 de julio de 2007, por la que se delega la firma de determinados actos administrativos cuya competencia tiene conferida la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. de 31.12.97).

Segundo.- Examinado el expediente procede declarar justificada la subvención de referencia, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto décimo de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), así como las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada la subvención concedida a la entidad Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., mediante Resolución dictada por el Director de fe-

cha 28 de agosto de 2009, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el punto décimo de la Resolución de Concesión, y en los mismos términos la Resolución de 5 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y consolidación de empresas calificadas como I+E, de empresas de economía social y de empresas de inserción, cofinanciadas por el F.S.E. y se establece la convocatoria para el año 2009 (B.O.C. nº 92, de 15.5.09), así como las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, p.a., Resolución del Director nº 09/7023, de 22 de julio de 2009.- La Subdirectora de Formación, Dúnnia Rodríguez Viera. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2009, por la Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

4829 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de*

2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 21 de julio de 2009 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 70/09, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 209, de fecha 26 de octubre de 2009 seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Invest. Sdad. de Gestión de Invers., S.L.
ESTABLECIMIENTO: Apartamento Sand Club.
DIRECCIÓN: Urbanización Golf del Sur, Golf del Sur, 38620-San Miguel de Abona.
Nº EXPEDIENTE: 70/09.
C.I.F.: B38066577.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Vicente Murgui Niñerola, José Miguel Izquierdo Jorge, Clara Gallego Dueso y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 13565, 13574 de fechas 13 de febrero de 2008, 20 de febrero de 2008, formulándose los siguientes

HECHOS: primero.- No contar con una recepción suficiente y permanentemente atendida, ya que su horario de funcionamiento es únicamente entre las 10,00 AM-18,00 PM y 20,00 PM a 8,00 AM.

Segundo.- No tener a disposición de la Inspección de Turismo el correspondiente libro de inspección de la industria.

Tercero.- Publicidad impresa en el folleto de Iberojet que no se corresponde con la realidad, al ofrecer servicios que no se prestan, tales como: recepción 24 horas, snack bar, golf y tenis.

Cuarto.- Deficiencias consistentes en: según se describe en el acta de inspección nº 13565/2008, el local donde se ubica la recepción del establecimiento, se encuentra sucio, con grandes motas de polvo por el suelo, colillas e incluso un escarabajo muerto, presentando, además, el techo agrietado y las paredes con humedades. Y según se describe en el acta de inspección nº 13574/2008, en el apartamento 228 la bañera tiene el esmalte deteriorado, el piso del baño y cocina tienen grandes manchas que deterioran los azulejos, los grifos tienen cal, el flexo del termo está oxidado, falta el extractor de humos, las paredes están todas con manchas, el piso tiene gotas de pintura, el forro del colchón auxiliar del sofá está sucio, el riel de la cortina de la habitación está doblado, los colchones de las camas están en mal estado. En el apartamento 162, la bañera está oxidada, la lámpara de pared del baño está oxidada, el techo tiene trozos de gotelé sueltos, la cisterna pierde gran cantidad de agua, los azulejos tienen pintura, las paredes del apartamento están sucias, en la cocina hay una gran zona de humedad, con moho y el alicatado caído, la nevera tiene los bajos oxidados, el colchón de la cama auxiliar tiene grandes manchas y los muelles cedidos, los colchones de las camas están en mal estado y las fundas sucias, el suelo de la terraza está lleno de manchas de barniz, la mesa de la terraza está deteriorada y el escurridor de platos está roto. En el apartamento 261, el piso del baño está sucio, la nevera tiene la puerta y los bajos oxidados, los pisos están rotos, los fuegos de la cocina están oxidados y hay 3 insectos en las paredes.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 13 de febrero de 2008.

Hecho segundo: 13 de febrero de 2008.

Hecho tercero: 13 de febrero de 2008.

Hecho cuarto: 13 de febrero de 2008.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 209, de fecha 26 de octubre de 2009.

El hecho imputado, infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica y está calificado como se recoge seguidamente:

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 40.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 5/1999, de 15 de marzo (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y anexo I.A del De-

creto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Hecho segundo: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho tercero: artículo 16 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 20 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Hecho cuarto: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.10 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

Hecho cuarto: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Invest. Sdad. de Gestión de Invers., S.L., con C.I.F. B38066577 titular del establecimiento denominado Apartamento Sand Club, la sanción de once mil ochocientos setenta (11.870,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: cinco mil cuatrocientos diez (5.410,00) euros, hecho segundo: mil quinientos cinco (1.505,00)

euros, hecho tercero: dos mil setecientos cinco (2.705,00) euros, hecho cuarto: dos mil doscientos cincuenta (2.250,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2009.- La Instructora, Elena Galnares Modino.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4830 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2009, relativa a incoación de expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 12 de noviembre de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, co-

mo consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.648/2009, de 24 de septiembre, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 12 de noviembre de 2009, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT), y el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

EXPTE.: GC/200908/O/2008; TITULAR: Fuertefir, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0048-AV; FECHA DE LA DENUNCIA: 19 de diciembre de 2008, 9,35,00; INFRACCIÓN: artº. 104.1.6

LOTCC y artº. 197.1.6; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, Puerto del Rosario, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de 2009.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

Cabildo Insular de Tenerife

4831 *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.*

Providencia de 25 de noviembre de 2009, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, de 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Coordinador General, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del mismo, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se transcribe, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1. TITULAR: Toledo Expósito, José; Nº EXPTE.: TF-40866-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de no-

viembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: Rodríguez González, Víctor; Nº EXPTE.: TF-40874-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Ruiz Rosales, Iván; Nº EXPTE.: TF-40956-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Suárez Hernández, Beatriz; Nº EXPTE.: TF-40957-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Díaz Pérez, Ángel; Nº EXPTE.: TF-40958-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Cruz Almeida, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-40960-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Fernández el Caro Carreto, Manuel; Nº EXPTE.: TF-40961-O-2009; POBLACIÓN: Esparreguera; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: de la Torre Muñoz, Dámaso; Nº EXPTE.: TF-41024-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

9. TITULAR: Alonso Cairós, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41025-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Galán Chalon, Daniel; Nº EXPTE.: TF-41026-O-2009; POBLACIÓN: El Rosario; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: González Machín, Elena; Nº EXPTE.: TF-41027-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: González González, Francisco Miguel; Nº EXPTE.: TF-41030-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: via-

jar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: Vidal Junco, María José; Nº EXPTE.: TF-41031-O-2009; POBLACIÓN: Arona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: Santacreu Alonso, José Miguel; Nº EXPTE.: TF-41032-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

15. TITULAR: Rodríguez Yunes, Aarón Abdel; Nº EXPTE.: TF-41034-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

16. TITULAR: Cedeño Pico, Ernesto Luis; Nº EXPTE.: TF-41037-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

17. TITULAR: Bouzauoi Acosta, Habiba; Nº EXPTE.: TF-41039-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

18. TITULAR: Sánchez Rodríguez, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-41040-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

19. TITULAR: Ruiz García, Manuela; Nº EXPTE.: TF-41041-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

20. TITULAR: Cedrés Rodríguez, Mario Alejandro; Nº EXPTE.: TF-41042-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

21. TITULAR: Alonso Hernández, Lenorys del Valle; Nº EXPTE.: TF-41044-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

22. TITULAR: Cruz Ramos, Daniel; Nº EXPTE.: TF-41045-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

23. TITULAR: González Rodríguez, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-41046-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

24. TITULAR: Mhamed, Mohamed Ould; Nº EXPTE.: TF-41050-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

25. TITULAR: Oumar, Kikar; Nº EXPTE.: TF-41051-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

26. TITULAR: Díaz Pérez, Ángel; Nº EXPTE.: TF-41052-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

27. TITULAR: Fernández Dávila, Rayco; Nº EXPTE.: TF-41053-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

28. TITULAR: Garrido Ramos, Pedro Ángel; Nº EXPTE.: TF-41056-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

29. TITULAR: Olmedo López, Javier; Nº EXPTE.: TF-41058-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de trans-

porte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

30. TITULAR: González Dorta, Yasmina; Nº EXPTE.: TF-41059-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

31. TITULAR: Sánchez Rodríguez, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-41060-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

32. TITULAR: Miranda Hernández, Raúl; Nº EXPTE.: TF-41061-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

33. TITULAR: González Galván, María Margarita; Nº EXPTE.: TF-41064-O-2009; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

34. TITULAR: Magdaleno, José Luis; Nº EXPTE.: TF-41066-O-2009; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

35. TITULAR: García Rodríguez, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41067-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

36. TITULAR: Pérez Delgado, Samuel David; Nº EXPTE.: TF-41068-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

37. TITULAR: Muñoz Fleitas, Leonel David; Nº EXPTE.: TF-41069-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

38. TITULAR: Ruiz Benítez de Lugo, Alberto; Nº EXPTE.: TF-41071-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

39. TITULAR: García Rojas, María Leticia; Nº EXPTE.: TF-41074-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 Ley 39/2003, de 17 de noviembre; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2009.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

4832 ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes.

Providencia de 26 de noviembre de 2009, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, de 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley

30/1992, y 113.1 LOTCC, se informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, significándole, que de conformidad con el artº. 112.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transportes Terrestres por Carreteras de Canarias, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente resolución de incoación, la cuantía se reducirá en un 25 por ciento.

1. TITULAR: Entemanser, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40349-O-2009; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3883-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 66 y 104.1.6 LOTCC; artículos 157 y 197.1.6 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 LOTCC; artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

2. TITULAR: Barreiro Carral, José; Nº EXPTE.: TF-40462-O-2009; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 6455-CSF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Antonio Alberto Darías Ramos; Nº EXPTE.: TF-40486-O-2009; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 6649-DNP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 84.1.e), 105.28.9 y 107.1.w) LOTCC; Decreto 91/1991, de 29 de abril (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes V.T.), no ajustándose el taxímetro a la revisión metrológica vigente o a la de los precintos correspondientes.

4. TITULAR: Ttes. El Sauzal, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40605-O-2009; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-4950-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; artº. 55 LOTT; PRE-

CEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.666,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%.

5. TITULAR: García Álvarez, Benito Manuel; Nº EXPTE.: TF-40662-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3620-FJX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 107.1.e), 123 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Tenerife South Golf Supermarket, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40679-O-2009; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 9661-BTH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 66 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC; artículos 157 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC.

7. TITULAR: H2O2 Europe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40702-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4958-FFY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.13 LOTT; ADR 5.4.1.1.1; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: contratar un transporte de mercancías peligrosas sin indicar en la carta de porte la denominación adecuada.

8. TITULAR: Iscan Transporte Sociosanitario, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40711-O-2009; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2502-GLK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 O.M de 3.9.98 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

9. TITULAR: Discan 2003, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40784-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3014-DHJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 104.17.1 y 107.1.ñ) LOTCC; artículos 48 y

197.17.1 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad sin asumir la autonomía económica y de dirección en la explotación o sin los medios personales y materiales de su propia organización empresarial.

10. TITULAR: Martín Estévez, Fernando; Nº EXPTE.: TF-40792-O-2009; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: GC-4757-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.2 LOTCC; artº. 199.2 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 371,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 13%.

11. TITULAR: Transjota Cargo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40795-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2967-DFM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.19 LOTCC; Art. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado.

12. TITULAR: Transportes Curbelo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40834-O-2009; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5359-CCT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Boris Pociatek; Nº EXPTE.: TF-40892-O-2009; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8369-FDH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 107.1.e), 123 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40895-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6265-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en re-

lación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Alonso Trujillo, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40900-O-2009; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-3423-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT; artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.4 ROTT; D.A. 2ª LOTCC; ADR 5.4.1 y 8.1.2.1.a); Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas.

16. TITULAR: Alonso Domínguez, María; Nº EXPTE.: TF-40902-O-2009; POBLACIÓN: Arico; MATRÍCULA: TF-6680-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT; artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.4 ROTT; D.A. 2ª LOTCC; ADR 5.4.1 y 8.1.2.1.a); Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas.

17. TITULAR: Paz González, Porfirio Jorge; Nº EXPTE.: TF-40919-O-2009; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6394-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Atilano Garrido Martín; Nº EXPTE.: TF-40972-O-2009; POBLACIÓN: Arganda; MATRÍCULA: 1274-FDW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 35%.

19. TITULAR: Transportes Delgado Quintana, S.L. (DA10); Nº EXPTE.: TF-40984-O-2009; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 7414-BKM; PRE-

CEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 39%.

20. TITULAR: Alicios Sociedad Cooperativa; Nº EXPTE.: TF-40992-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1580-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, artº. 197.26.4 ROTT, anexos 2 y 3 ATP, D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

21. TITULAR: Distrib. Luis Rodríguez Niebla, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40995-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8057-BZL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.2 LOTCC; artº. 199.2 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 321,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 8%.

22. TITULAR: Tina Trading, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41004-O-2009; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4071-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.29.9 y 107.1.g) LOTCC; D.A. 3ª Decreto 12/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 1.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio de alquiler de jeep safari, realizando rutas o recorridos con puntos diferentes de recogida y dejada de viajeros.

23. TITULAR: José Francisco de la Fe de la Fe; Nº EXPTE.: TF-41011-O-2009; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0354-DNF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 16%.

24. TITULAR: Martín Pérez, Moisés Celso; Nº EXPTE.: TF-41023-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8565-CBB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.19 y 89.1 LOTCC; artículos 198.19 y 222 ROTT; O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº.

201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

25. TITULAR: Construcciones Martín Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41083-O-2009; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5218-BTJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Grupo 6 Norte 2008, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41090-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6391-BGT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Impermeabilizaciones Carfe, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41097-O-2009; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 8339-DJC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo de hasta 3,5 tm de m.m.a. con un exceso de peso sobre la misma superior al 22%.

28. TITULAR: Cabrera Leal, Erico Samuel 002503105F.SLNE; Nº EXPTE.: TF-41101-O-2009; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 8629-CFC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT ; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4081,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 31%.

29. TITULAR: Cabrera Leal, ERico Samuel 002503105F.SLNE; Nº EXPTE.: TF-41102-O-2009; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: 8629-CFC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT;

CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Machaqueos Áridos Derribos y Excavaciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41103-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8454-CKF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Excavaciones Óscar del Castillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41104-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 4581-FTN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.496,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

32. TITULAR: Construc. Isabel del Cristo Díaz Pérez, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41110-O-2009; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 8495-CBF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT; artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.4 ROTT; D.A. 2ª LOTCC; ADR 5.4.1 y 8.1.2.1.a); Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas sin la carta de porte preceptiva para las mercancías peligrosas transportadas.

33. TITULAR: Ramos Baritto, Daniel Humberto; Nº EXPTE.: TF-41122-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5336-CSY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Long Ripi, S.L. (Unip.); Nº EXPTE.: TF-41129-O-2009; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8073-BBV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº.

197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Construcciones y Reformas Florencio, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41176-O-2009; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-1156-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Distribución e Importación Estrella del Atlántico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41177-O-2009; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 2702-FPG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Fernanda Hernández González; Nº EXPTE.: TF-41180-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2157-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Dulcería Cande, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41185-O-2009; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 1123-BNL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Agrícola Logística Canarias, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41192-O-2009; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 9119-BMJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00

euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Electrotécnica Canaria Montajes Eléctricos, S.A. (ELCANA); Nº EXPTE.: TF-41200-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2551-CYP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.10 LOTT; artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.10 ROTT; D.A. 2ª LOTCC: ADR 4.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.1.d) ROTT; CUANTÍA: 500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas incumpliendo lo dispuesto sobre fechas de ensayo e inspección, y plazos de utilización de los envases, embalajes, grandes recipientes para granel y grandes embalajes.

41. TITULAR: Dago Rialto, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41201-O-2009; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 2652-DLK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, artº. 197.26.4 ROTT, anexos 2 y 3 ATP, D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2009.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4833 ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Actuación Territorial para ampliación de las instalaciones del Colegio Oficial Alemán.

Por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, se acordó:

Primero.- La aprobación inicial del Proyecto de Actuación Territorial, formulado por la "Asociación del Colegio Oficial Alemán", para ampliación de las instalaciones del Colegio Alemán, situado en Lomo del Drago, s/n, Almatriche, en este municipio.

Segundo.- La suspensión del otorgamiento de licencias en la parcela objeto del Proyecto de Actuación Territorial, haciendo saber que los efectos de la

suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en cualquier caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Tercero.- Someter a información pública durante el plazo de un mes, el Proyecto de Actuación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Cuarto.- De forma simultánea dar audiencia a los propietarios colindantes del suelo afectado y evacuar el trámite de consulta al Cabildo de Gran Canaria.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina del Servicio de Planeamiento, situada en calle Mayor de Triana, 22, 1º, en esta ciudad, donde podrá ser examinado los días laborables en horario de oficina (de 8,00 a 15,00), así como formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos indicados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2009.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

4834 ANUNCIO de 24 de junio de 2009, relativo a las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, una plaza de Inspector de la Policía Local (Grupo A2).

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno responsable de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 23 de junio de 2009, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

"En relación con el expediente relativo a las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, turno promoción interna, una plaza, en propiedad, de Inspector de la Policía Local (Grupo A2), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El entonces Sr. Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobó con fecha

21 de junio de 2002 la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2002; entre las plazas ofertadas se recoge 1 (una) plaza de Suboficial, por promoción interna de la Policía Local.

La actual estructura organizativa del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación demanda cubrir de forma inmediata la Escala de Mandos de este Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Policía Local, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1996 y acuerdo plenario de 7 de junio de 2000, que afecta a la organización y turnos de las Unidades Operativas del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

Segundo.- El 6 de mayo del presente fue emitido el preceptivo informe por la Asesoría Jurídica de la Corporación de las referidas bases, de conformidad con el Reglamento de los Servicios Jurídicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las normas contenidas en el mismo en el Capítulo II del Título III, relativas al derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, producirán efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, dada la inexistencia de tal desarrollo legal, continúan en vigor las normas en materia de derecho a la carrera profesional y a la promoción interna aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

La carrera profesional y la promoción interna se encuentran reguladas en las siguientes normas, con arreglo a las cuales se han redactado las presentes bases:

El artº. 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los Cuerpos de la Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, asimismo regula la promoción interna.

La Disposición Final Tercera de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo de la Policía Canaria,

establece que el acceso a los empleos de Subinspector e Inspector de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 26 de la presente Ley, el cual dispone que el acceso al empleo de Inspector se realizará por promoción interna mediante concurso entre los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo en el empleo de Subinspector y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, vigente en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y aplicable supletoriamente al personal de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.3, regula en el Título V las normas referentes a la promoción interna.

II.- La regulación relativa a las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias viene determinada por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y por el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establece en su Capítulo II la regulación relativa a las convocatorias, sistemas de selección y requisitos de participación a los citados Cuerpos cuya regulación viene dada por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el cual establece en su artº. 1 que en lo no previsto en el mismo le será de aplicación con carácter supletorio la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias así como la normativa estatal de selección y provisión del personal funcionario, especialmente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III.- La regulación relativa a las retribuciones en el período de prácticas viene determinada por el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, el cual establece en su artº. 2 que los funcionarios en prácticas que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso se-

lectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial y organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos

b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionaria en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

2.- En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo Cuerpo o Escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

IV.- De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala en su artículo 127.1.h) que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le corresponde aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. Esta competencia se encuentra delegada en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno responsable de Recursos Humanos, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 29 de mayo de 2009.

De conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos y visto el informe de la Asesoría Jurídica, mediante el presente Decreto, dispongo:

Primero.-Visto que las bases que a continuación se transcriben cumplen los requisitos establecidos en las citadas normas, es por lo que el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno responsable de Recursos Humanos, aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Poli-

cía Local, Escala Ejecutiva, así como las siguientes bases.

BASES QUE RIGEN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "INSPECTOR" DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por el órgano competente de esta Corporación para el año 2002.

Teniendo en cuenta que en la Relación de Puestos de Trabajo figura este puesto como objeto de cobertura por funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Adm.: A5), la publicidad de la convocatoria y sus bases se llevará a cabo mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en los tabloneros de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitido para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Pertenecer al empleo de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de titulación A2, como funcionario de carrera.

b) Que se encuentren en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el empleo de Subinspector y tener un mínimo de dos años de antigüedad en dicho empleo.

c) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

d) Estar en posesión de Diplomatura Universitaria o equivalente. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.

g) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, cuando así lo establezcan las bases de las convocatorias.

h) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

i) No estar en situación de segunda actividad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1. Quienes deseen tomar en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como anexo "A" y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (planta baja del edificio sito en la calle General Antequera, 14), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Ayuntamiento: Oficina de Los Gladiolos (calle Ganivet, s/n), Oficina de San Andrés (calle El Cercado, 3), Oficina de La Salud (calle Tanausú, 4), Oficina de Ofra (Avenida Príncipes de España, 6-B, locales 29 y 30), Oficina de Barranco Grande (Carretera General del Sur, 43), Oficina de Añaza (Avenida Principal de Añaza, 2).

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web [fe.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.](http://www.sct-</p>
</div>
<div data-bbox=)

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artº. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la respectiva publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone el artº. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la misma, será de veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos (24,99 euros), que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta nº 2100 2169 86 0200126942 de La Caixa.

Cuarta.- Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

b) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

d) Copia autenticada del título que acredite la Diplomatura Universitaria o del título equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración municipal (grado personal, si se ha dictado resolución alguna al respecto, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). Durante el proceso de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los permisos de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano competente en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación defi-

nitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Tribunal de Selección.

6.1. Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará compuesto por los siguientes miembros: estará constituido de la siguiente forma:

1 Presidente/a, 4 Vocales y 1 Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera debiendo incluirse uno a propuesta de la Academia Canaria de Seguridad y otro a propuesta de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, debiendo actuar estos dos últimos a título individual.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesario para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante resolución de la Directora General de Recursos Humanos.

6.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.2, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Acreditación de requisitos.

C) Curso selectivo.

D) Período de prácticas.

A) Concurso.

A los aspirantes les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 30 puntos, conforme al baremo que se indica.

Los méritos que se aleguen habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna, de conformidad con el artº. 176.4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Disposición Final Tercera de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo de la Policía Local Canaria, establece que el acceso al empleo de Inspector de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna, en las mismas condiciones establecidas en el artº. 26 de la presente Ley para el Cuerpo General de la Policía Canaria que establece que el acceso al empleo de Inspector se realizará por promoción interna mediante concurso entre los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo en el empleo de Subinspector y reúnan los requisitos previstos en el apartado 1, por lo que la ponderación de los puntos a obtener en el proceso selectivo viene justificado por imposición legal y por el carácter especial de la plaza a cubrir, así como por la alta complejidad técnica, que requieren una especialización y conocimientos adecuados en las funciones a desempeñar.

a.1) Méritos a valorar.

1) Antigüedad: máximo 10 puntos.

La antigüedad del funcionario en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, valorándose el tiempo de ser-

vicios efectivos prestados en esta Corporación con la puntuación que a continuación se indica:

1. Servicios prestados como Inspector de la Policía Local: 2 por año completo.

2. Servicios prestados como Subinspector de la Policía Local: 1 punto por año completo.

3. Servicios prestados como Oficial de la Policía Local: 0,75 puntos por año completo.

4. Servicios prestados como Policía Local: 0,50 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año y superiores a seis meses se computarán como año y las fracciones comprendidas hasta seis meses como medio año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2) Trabajo desarrollado: máximo 3 puntos.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de mayor nivel desempeñado a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 24 o superior: 3,00 puntos.

Nivel 22: 2,50 puntos.

Nivel 20: 2,00 puntos.

Nivel 18: 1,50 puntos.

Nivel 16: 1,00 punto.

Nivel 14: 0,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos de las mismas.

3) Titulaciones: máximo 2 puntos.

Los títulos universitarios distintos al requerido para el ingreso serán valorados a razón de 0,3 puntos cada uno.

El título de Doctor se valorará a razón de 0,25 cada uno. Quienes no habiendo obtenido el título de Doctor, hayan completado los créditos de un programa de Doctorado, serán valorados con 0,1 punto.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea ni el título necesario para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

Quienes sin haber terminado el programa de asignaturas que integran el plan de estudios de una carrera universitaria, hayan superado algunas asignaturas, podrán alegarla como mérito. Cada asignatura se valorará con 0,02 puntos.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquiera otro que se posea.

4) Formación y perfeccionamiento: máximo 12 puntos.

1. Los cursos, jornadas y acciones formativas o encuentros profesionales organizados por entidades públicas, colegios profesionales o centros homologados, que guarden relación con las actividades a desarrollar en la plaza que se convoca, incluidos los estudios de idiomas oficiales de otros estados, se valorarán según se indica:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 1,5 puntos.

- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 1 punto.

- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,50 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable, de 0,02 puntos.

2. Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc., otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo: 0,05 puntos.

- Cinturón naranja: 0,06 puntos.

- Cinturón verde: 0,07 puntos.

- Cinturón azul: 0,08 puntos.

- Cinturón marrón: 0,09 puntos.

- Cinturón negro: 0,10 puntos.

- Por cada dan: 0,05 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro.

Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

5) Por haber impartido cursos de formación: máximo 3 puntos.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u homologados u organizados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local.

- Cursos con duración de 100 o más horas: 1,25 puntos.

- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 1 punto.

- Cursos de duración entre 26 y 49 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de duración hasta 25 horas: 0,50 puntos.

a.2) Acreditación de méritos.

El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:

1º) Experiencia profesional.- Si el funcionario hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública la experiencia profesional la acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se hará constar la Administración, Servicio y Unidad de adscripción de los distintos puestos desempeñados, funciones concretas, tiempo de permanencia en cada uno de ellos, niveles de los complementos de destino y código si los tuviera.

2º) Formación complementaria: mediante diploma o certificado de los cursos realizados, en los que conste el contenido del curso, fecha de impartición y horas de duración de los mismos.

3º) Antigüedad: si el funcionario hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, acreditará el tiempo de servicios prestados en ella mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

En todos los casos, se presentará copia y original para su compulsa.

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Por último, se hará constar la posesión de los requisitos y condiciones generales de participación, así como de los específicos exigidos en la presen-

te convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del concurso.

Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en el número tercero de estas bases.

- No reúnan los requisitos para el desempeño del puesto convocado.

a.3) Puntuación final y reclamaciones.

Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

De la puntuación obtenida en el concurso se determinará su orden final. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la antigüedad.

Si persistiese el empate, una vez se haya acudido al mérito de la antigüedad, para lograr el desempate se determina como criterio atender a la categoría en la que se han prestado servicios valorándose según la superioridad de la misma, en primer lugar los servicios prestados como Inspector y así sucesivamente hasta llegar a la categoría de Policía.

B) Acreditación de requisitos.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente, hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes y por orden de puntuación, tras la valoración del concurso, formulando propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que corresponda, conforme a la plaza convocada. En

ningún caso puede declararse que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionario en prácticas, presentará en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente resolución, los justificantes documentales de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa:

1. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Permiso de conducción A y B con habilitación BTP o equivalente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario en prácticas por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

C) Curso selectivo.

El funcionario en prácticas nombrado de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberá superar un curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por la Academia Canaria de Seguridad, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Academia Canaria de Seguridad, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no hubieran superado el curso selectivo.

Finalizado el período en curso en la Academia, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación del funcionario en prácticas que lo haya superado. El aspirante comprendido en esta lista deberá superar un período en prácticas.

D) Período en prácticas.

El aspirante que supere el curso selectivo deberá superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos será destinado a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de con-

formidad con las funciones propias de Inspector de la Policía.

Se establece un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión integrada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil y Montes, el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación.

Para superar las prácticas será necesario haber obtenido la calificación de apto por parte de dicha Comisión.

Quien supere este período, hasta el momento en que sea nombrado funcionario de carrera, continuará como funcionario en prácticas.

Quien no lo superase, de acuerdo con el procedimiento de evaluación previsto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta de la Comisión responsable de la evaluación de dichas prácticas.

Octava.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario de carrera por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

Al aspirante que le faltara por aportar la documentación referida y no la presente antes de la toma de posesión, igualmente perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

El aspirante que resulte seleccionado y nombrado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

Antes de tomar posesión del cargo, el Inspector jurará o prometerá acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

Novena.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXO A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Recursos Humanos

DENOMINACION DE LA PLAZA: <u>INSPECTOR</u>				CONVOCATORIA: fecha BOE.	
Funcionario de carrera	de	<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario interino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acceso libre	<input type="checkbox"/>	Promoción interna	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Datos personales

D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Nación	Provincia	Localidad	
Calle			N ^o	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Tasas. Forma de pago:

Importe: 24,99.- €	Ingreso: cuenta 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa"	Giro Postal:	Fecha: Núm.:
---------------------------	---	---------------------	-----------------

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009. -

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda (Título Diplomatura Univesitaria o equivalente)
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BPT, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

5) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante **posee un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).**

6) Acreditación documental de los méritos alegados

A N E X O

Don: _____, con D.N.I. n° _____,
 _____ con domicilio _____ en
 _____, Término
 Municipal _____ -.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS
 QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO BAJO JURAMENTO

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2009. -

(firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Elías Bacallado 2A (CP 38010).

Segundo.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Remitir el texto íntegro de las bases de la convocatoria, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

Tercero.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, asimismo, podrán interponerse cuantos otros se estimen oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de las que rigen el procedimiento selectivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.-
El Jefe del Servicio, Miguel Ángel García de León.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna

4835 *EDICTO de 28 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001346/2008.*

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En La Laguna, a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Vistos por mí, Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Cristóbal de La Laguna, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad seguidos con el nº 1346/2008, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Natalia de la Rosa Pérez, en nombre y representación de D. Gilberto González Hernández contra la Entidad Mercantil Orizaba, S.L., y D. Óscar Ricardo Tadeo González en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local sito en el Edificio Jonay nº P.7, L-D “Cervecería La Yarda” de La Laguna, y debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre y a disposición del actor el citado inmueble en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y asimismo debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Orizaba, S.L., y D. Óscar Ricardo Tadeo González a pagar solidariamente a la parte actora la suma de 24.306,77 euros por rentas y cantidades asimiladas devengadas hasta la fecha del juicio, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen durante la tramitación de este procedimiento hasta la entrega de las llaves del inmueble a la actora, incrementada con los intereses legales devengados a partir de la fecha de interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 28 de octubre de 2009.- El/la Magistrado-Juez.

**Juzgado de Primera Instancia nº 1
de Puerto de la Cruz**

4836 *EDICTO de 3 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000216/2007.*

Dña. Antonia Begoña Álvarez Siverio, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Puerto de la Cruz, a 31 de julio de 2009.

D. Davit Benavent Cuquerella, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de esta ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento de Divorcio nº 216/2007 promovidos por Dña. Mónica Castañé Ros, y en su representación la Procuradora de los Tribunales Dña. María del Pilar González-Casanova Rodríguez y con asistencia del Letrado D. Rafael Montesinos Borges, contra D. Martin Joseph Olivier Paul Gauvreau, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, en base a lo dispuesto en el artº. 86 del Código Civil, y adopción de las correspondientes medidas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Mónica Castañé Ros, y en su representación la Procuradora de los Tribunales Dña. María del Pilar González-Casanova Rodríguez, contra D. Martin Joseph Olivier Paul Gauvreau debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre los esposos litigantes el día uno de septiembre de dos mil uno, con los demás efectos legales inherentes a tal declaración.

No se efectúa condena en costas.

Firme que sea esta Sentencia, líbrese testimonio de la misma con expresión de su firmeza al Registro Civil de esta ciudad, a fin de proceder a la práctica de la anotación marginal de la misma en el asiento de inscripción matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 3 de septiembre de 2009.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.